

GUÍA DE INTERVENCIÓN
POLICIAL CON PERSONAS CON
DISCAPACIDAD
INTELECTUAL



AUTORES

Coordinadores:

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ÁLVAREZ

Gabinete de Coordinación y Estudios. Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior.

ALBERTO ALEMANY CARRASCO

Fundación A LA PAR.

Autores en esta actualización:

ALBA ARQUEROS TORNOS

Policia Nacional. Unidad Familia y Mujer.

ANDRÉS SOTOCA PLAZA

Guardia Civil. Unidad Técnica de Policia Judicial.

ANTONIO MALAGÓN CALMAESTRA

Guardia Civil. Compañía de Aranjuez. Comandancia de Madrid.

ANTONIO MIRANDA SILVA

Policia Nacional. Unidad Central de Participación Ciudadana.

BEATRIZ POTES MORANTE

Policia Nacional. Unidad Familia y Mujer.

EVA SILVA NOZAL

Guardia Civil. Unidad Orgánica de Policia Judicial. Comandancia de Madrid.

JACOBO CENDRA LÓPEZ

Fundación A LA PAR.

MANUEL ALCAIDE ALCAIDE

Policia Nacional. Unidad Central de Participación Ciudadana.

MARÍA BELÉN GUTIERREZ BERMEJO

Universidad Nacional de Educación a Distancia.

M^a JOSÉ GARRIDO ANTÓN

Guardia Civil. Unidad Técnica de Policia Judicial.

SANDRA GONZÁLEZ MUÑOZ

Policia Nacional. Unidad Familia y Mujer.

Reconocimiento a los autores de la Guía del 2012 (además de los coordinadores y autores de esta edición):

ANTONIO L. MANZANERO PUEBLA

Universidad Complutense de Madrid.

ALMUDENA MARTORELL CAFRANGA

Fundación A LA PAR.

JOSÉ MANUEL QUINTANA TOUZA

Guardia Civil. Unidad Técnica de Policia Judicial (UTPJ).

MARÍA RECIO ZAPATA

Fundación A LA PAR.

Colaboradores de la presente edición:

JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ VÁZQUEZ

Gabinete de Coordinación y Estudios. Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior.

JOSÉ MANUEL VILLEN A ROMERA

Gabinete de Coordinación y Estudios. Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior.

GUÍA DE INTERVENCIÓN
POLICIAL CON PERSONAS CON
DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL

Edita:



© De los textos: sus autores

© De la presente edición: Ministerio del Interior. Gobierno de España y Fundación A LA PAR

NIPO: 126-17-087-7

Depósito Legal: M-30193-2017

Imprime: Fundación A LA PAR, Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NACIONES UNIDAS
Ratificada por España en el año 2007

Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley

1. Los Estados Parte reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.
2. Los Estados Parte reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
3. Los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Artículo 13

Acceso a la justicia

1. Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.
2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Parte promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

CARTA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

En España existen unas 300.000 personas con una discapacidad intelectual o del desarrollo reconocida. Personas que son tan ciudadanos como el resto, aunque les cueste aprender, comprender y, sobre todo, comunicarse, más que a los demás. Muchas de ellas con gran autonomía, que con los apoyos adecuados, pueden progresar, desarrollarse y desenvolverse: si el entorno facilita la inclusión y elimina obstáculos, la discapacidad intelectual por sí misma no tiene por qué impedir llevar una vida de lo más normal. Cada una de estas personas tiene sus propios anhelos, sentimientos, sueños... lo mismo que cualquier persona sin discapacidad; y tienen derecho a relacionarse y a participar en el mundo como cualquier otro ciudadano de pleno derecho, consiguiendo sus propios proyectos de vida. Algo que solo se consigue satisfactoriamente en sociedades justas y solidarias, puesto que además de prestar asistencia y de ocuparse de la recuperación de capacidades funcionales, la sociedad tiene que identificar y eliminar obstáculos que impidan la igualdad de oportunidades, y facilitar la participación de las personas con discapacidad en las actividades diarias, de cada una de esas personas, atendiendo a su singularidad.

Precisamente, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, y especialmente los de libertad y seguridad personal, compete al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad. En cumplimiento de ese mandato, y de los recogidos en el resto de normas nacionales e internacionales (como por ejemplo la Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito), se presta atención especial a las vicisitudes de los ciudadanos más vulnerables cuando se encuentran inmersos en actividades policiales. Las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo suelen tratar con los policías (por orden de importancia de actuaciones) cuando han de ser auxiliadas o rescatadas, por tratarse de víctimas o autores de delitos, ser halladas después de una desaparición, o, en fin, por verse involucradas en infracciones administrativas, inspecciones y registros, o controles e identificaciones.

Si bien es cierto que, afortunadamente, en número absoluto no son muchas las personas con discapacidad intelectual que se ven implicadas en actividades con agentes policiales, se trata de un colectivo en el que la prevalencia de delitos cometidos contra ellos es hasta diez veces superior a la de la población general. Sin que importe mucho si esos números son más o menos significativos, lo cierto y verdad es que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben contar con la suficiente sensibilización y capacitación en esta materia. Para ello, en los años 2012 y 2014 se realizó un gran esfuerzo para elaborar y difundir en la Guardia Civil y Policía Nacional (respectivamente) una *Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual*. Que era eminentemente práctica, puesto que se trataba de que los agentes encontraran en ella no solo un conocimiento teórico sobre este tipo de discapacidad, sino también recomendaciones de carácter operativo adaptadas a la estructura y despliegue de personal de cada Cuerpo policial.

En la elaboración de esas Guías se dio cumplimiento a otro de los mandatos que tiene la Secretaría de Estado: el de fomentar la participación y colaboración de las instituciones públicas y privadas, y de personalidades

investigadoras o del ámbito académico, en el desarrollo de las actividades y funciones que le corresponden. Así, colaboraron la Universidad Complutense de Madrid, la Fundación A LA PAR, y la Fundación MAPFRE. Ese modelo de trabajo interdisciplinar entre expertos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, universitarios, y profesionales especializados en este caso en discapacidad intelectual, asegura el éxito y la elaboración de productos de la máxima calidad.

Pero el trabajo no terminó ahí. En 2015 la Secretaría de Estado y la Fundación suscribieron un Convenio de Colaboración para facilitar, entre otras actividades, la permanente actualización de los procedimientos policiales en materia de atención a personas con discapacidad intelectual. Bajo el amparo de ese Convenio, y con el impulso del Gabinete de Coordinación y Estudios de esta Secretaría de Estado, en 2016 se constituyó un Grupo de Trabajo de expertos de la Fundación, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Policía Nacional y Guardia Civil, para revisar las Guías de cada Cuerpo, actualizarlas, y elaborar una nueva edición, ahora conjunta y enriquecida. Que es la que tengo el privilegio de prologar en estas líneas, y que, parafraseando lo expuesto en su primer capítulo, hay que enfatizar que "... en esta versión actualizada y unificada se ponen de nuevo a disposición de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los contenidos fundamentales que les pueden ayudar a prestar un servicio a la altura de las necesidades de las personas con discapacidad intelectual cuando tengan que interactuar con ellas, en un formato amigable y, sobre todo, práctico, sin tecnicismos, asumiendo que debe ser un documento de consulta fácil de manejar y de entender para emplearse principalmente en aquellos momentos en que seguramente se esté ya interviniendo con este tipo de personas".

Se trata, en definitiva, de un gran trabajo, necesario, y útil, de obligada lectura para los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que tenga que tratar con personas con discapacidad intelectual, porque no me cabe duda de que encontrarán en él todas las orientaciones que necesiten.

Por último, al estar coordinada esta obra por personal del Gabinete de Coordinación y Estudios, dependiente de la Secretaría Estado que dirijo, me consta que todos sus autores han puesto la máxima ilusión y empeño en elaborar el mejor producto posible, sin que se hayan escatimado esfuerzos. Por ello, traslado mi más sincera felicitación y reconocimiento a todos quienes han contribuido a que esta Guía vea la luz, animándoles a que sigan trabajando igual de bien en el futuro, en beneficio de que todos los ciudadanos tengan un acceso igualitario a la justicia. Especialmente los más vulnerables.

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS
Secretario de Estado de Seguridad

CARTA DE LA FUNDACIÓN A LA PAR

La atención que el Estado español brinda a las personas con discapacidad intelectual debía ser un motivo de orgullo. Bueno, de hecho lo es. Y los que trabajamos en este ámbito, o estamos relacionados con él de alguna manera, lo sabemos. También es cierto que como en todo, y más cuando se trata de personas, siempre queda camino por recorrer y siempre hay áreas de mejora, que no se pueden desatender y que deben ser el motor para seguir transformándonos cada día.

Nuestros Fuerzas y Cuerpos de Seguridad también son un orgullo. Y por eso es más bonita esta guía. Y más aún cuando muestra la vocación de nuestros Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ponerse al servicio de los más vulnerables. Y de hacer aún más sólido nuestro Estado de Derecho, porque es ahí, en lo marginal, en lo que aún no está acogido del todo por nuestra sociedad, donde reside la mayor vulnerabilidad al delito y donde paradójicamente se está más desprotegido cuando éste se da.

ALMUDENA MARTORELL CAFRANGA

Presidente Fundación A LA PAR

ÍNDICE

| | | |
|----------|---|----|
| 1 | CAPÍTULO 1 | |
| | INTRODUCCIÓN AL TRABAJO POLICIAL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 15 |
| 2 | CAPÍTULO 2 | |
| | CLAVES PARA ENTENDER LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 23 |
| | 2.1. QUÉ ES LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 23 |
| | 2.2. CÓMO SE SABE QUE UNA PERSONA TIENE DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 28 |
| | 2.3. QUÉ MITOS O CREENCIAS PUEDEN CONDICIONAR Y AFECTAR NEGATIVAMENTE LA INTERVENCIÓN POLICIAL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 33 |
| 3 | CAPÍTULO 3 | |
| | ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR EN EL TRABAJO POLICIAL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. | 39 |
| | 3.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 39 |
| | 3.2. LA MODIFICACIÓN JUDICIAL DE LA CAPACIDAD. | 44 |
| | 3.3. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ANTE LA DENUNCIA. LA CAPACIDAD DE DENUNCIAR. | 46 |
| 4 | CAPÍTULO 4 | |
| | PRIMERAS ACTUACIONES POLICIALES PREVIAS A LA ENTREVISTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 51 |
| | 4.1. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE DECLARACIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 51 |
| | 4.2. LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE | 56 |
| | 4.3. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ENTREVISTA | 59 |

5

CAPÍTULO 5

| | |
|--|----|
| LA ENTREVISTA POLICIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 69 |
| 5.1. LA PREPARACIÓN DE LA ENTREVISTA | 69 |
| 5.2. INICIO DE LA ENTREVISTA | 74 |
| 5.3. ABORDAJE DEL SUCESO A INVESTIGAR. | 77 |
| 5.4. CIERRE DE LA ENTREVISTA | 80 |
| 5.5. RECOMENDACIONES PARA LAS IDENTIFICACIONES FOTOGRÁFICAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 82 |

6

CAPÍTULO 6

| | |
|---|----|
| LA PRUEBA PRECONSTITUIDA | 87 |
| 6.1. INTRODUCCIÓN | 87 |
| 6.2. EL INDICIO COGNITIVO: CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE PROTECCIÓN | 88 |
| 6.3. EL IMPACTO PSÍQUICO EN LA VÍCTIMA ESPECIALMENTE VULNERABLE: PREVINIENDO LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA | 91 |
| 6.4. PROPUESTA DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA PRECONSTITUIDA. | 93 |

+

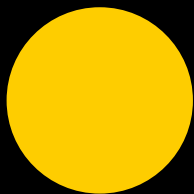
ANEXOS

| | |
|--|-----|
| Anexo 1. La figura del facilitador. | 99 |
| Anexo 2. Consideraciones especiales para la entrevista policial en función de los síndromes genéticos más comunes asociados a la discapacidad intelectual. | 101 |
| Anexo 3. Cuestionario de cuidadores (UAVDI-Fundación A LA PAR) | 116 |
| Anexo 4. Hoja de derechos de la víctima en fácil lectura. | 121 |

| | |
|-----------------------|-----|
| BIBLIOGRAFÍA. | 127 |
|-----------------------|-----|

C A P Í T U L O 1

I N T R O D U C C I Ó N
A L T R A B A J O
P O L I C I A L C O N
P E R S O N A S C O N
D I S C A P A C I D A D
I N T E L E C T U A L



C A P Í T U L O 1

I N T R O D U C C I Ó N
A L T R A B A J O
P O L I C I A L C O N
P E R S O N A S C O N
D I S C A P A C I D A D
I N T E L E C T U A L

1

INTRODUCCIÓN AL TRABAJO POLICIAL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

La Constitución Española de 1978 recogió los conceptos de *seguridad ciudadana* (artículo 104.1) y de *seguridad pública* (artículo 149.1.29ª), interpretados por la doctrina y la jurisprudencia posterior como sinónimos, entendiéndose por tales **la actividad dirigida a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad ciudadana**. Para garantizar esa seguridad ciudadana, que es una de las prioridades de la acción de los poderes públicos, el modelo de Estado de Derecho instaurado por la Constitución Española dispone de tres mecanismos: un ordenamiento jurídico adecuado para dar respuesta a los diversos fenómenos ilícitos, un Poder Judicial que asegure su aplicación, y unas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad eficaces en la prevención y persecución de las infracciones.

Por mandato del artículo 104 de la Constitución, en España las tareas policiales están reguladas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS), que de modo omnicomprendivo se ocupa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil), de las de las Comunidades Autónomas (adscritas a la Policía Nacional, o independientes, como los Mossos d'Esquadra en Cataluña, la Ertzaintza en el País Vasco, la Policía Foral de Navarra, y el Cuerpo General de la Policía Canaria) y de las Policía Locales, dependientes de las Corporaciones Locales.

La Policía Nacional es una institución que hunde sus raíces en la historia de la sociedad española y que, durante siglos, ha evolucionado junto a ella para responder a las necesidades de defensa de los derechos y libertades. Los historiadores señalan que su origen se puede encontrar en las Hermandades que nacieron en el siglo XII y que, como milicias voluntarias de carácter popular, se dedicaron a la persecución de malhechores y salteadores de caminos. Con el cumplimiento del mandato de la Constitución de Bayona de 1808, el Rey José I Bonaparte incluyó entre sus ministerios, por primera vez, el de Policía General, destinado a velar por la seguridad del Reino, en lo que fue el primer intento formal de edificar un sistema público de seguridad.

La Guardia Civil también cuenta con una dilatada experiencia en materia de seguridad ciudadana, puesto que además de ser el primer Cuerpo de seguridad pública de ámbito nacional (desde 1844), su despliegue en pequeñas Unidades (denominadas Puestos) proveía de una cercanía al ciudadano que ahora se considera modelo a seguir, y sus tareas siempre se han enfocado al servicio del ciudadano, lo que ya trajo consigo que en 1929 se le concediera la Gran Cruz de la Beneficencia precisamente por los notable servicios prestados a la sociedad, adoptando la Guardia Civil desde entonces el sobrenombre de Benemérita.

Y es que, desde siempre, la función policial presenta dos caras: una más "represiva", en la que se destacan las actividades que tienen que ver con la "persecución" de los ciudadanos que infringen Leyes y Reglamentos y con la investigación criminal; y otra más "asistencial", enfatizándose las tareas que tienen que ver con el auxilio a la ciudadanía, velando por su bienestar. En este último sentido, la LO 2/1986 ya establece expresamente que los agentes policiales deberán "observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones, proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas" (artº 5).

Siguiendo ese mandato de la Ley, los agentes policiales tienen que actuar con responsabilidad, respondiendo adecuadamente a todos y cada uno de los múltiples y variados escenarios que se puedan encontrar. Como intervienen en un amplio espectro de situaciones, en las que a su vez se ven envueltas personas de muy diferentes características, y, a veces, con necesidades especiales, es muy importante proveer a los agentes de los recursos y formación suficientes. Uno de los escenarios de actividad es el que tiene que ver con los segmentos más vulnerables y desfavorecidos de la ciudadanía, entre los que se encuentra el de las personas con discapacidad intelectual, que son especialmente vulnerables a ser víctimas de abusos: la prevalencia de delitos cometidos contra ellas es hasta diez veces superior que la de la población general (Brown, Stein y Turk, 1995; Horner-Johnson y Drum, 2006; McCarthy y Thompson, 1997; Sobsey, 1994; Verdugo, Alcedo, Bermejo y Aguado, 2002). Además, las personas con discapacidad intelectual también son especialmente sensibles a sufrir un proceso de revictimización ya que sus propias características exigen una mayor adecuación de todos los procesos policiales y, posteriormente, judiciales.

Para intervenir eficazmente con colectivos vulnerables, las FCSE han venido creando a lo largo de los años Unidades especializadas, a las que se incorporan agentes con dedicación exclusiva y formación adecuada. La Policía Nacional desarrolló y desplegó en los años 80 el Servicio de Atención a la Mujer (SAM) en su estructura orgánica de Policía Judicial, facilitando una atención especializada a las mujeres víctimas de malos tratos en el ámbito familiar y a las de delitos sexuales. En paralelo se crearon los Grupos de Menores (GRUME), especializados en la intervención con menores de edad, tanto víctimas como autores de delitos. Con el paso del tiempo se fue evolucionando hasta la creación del Servicio de Atención a la Familia (SAF; 2007), también en el marco de la Comisaría General de Policía Judicial, y especializado en la atención, investigación y protección de las mujeres, menores, y mayores víctimas de violencia doméstica y de género, englobando a los anteriores SAM y GRUMEs. Precisamente por la dimen-

sión que fue adquiriendo la lucha contra la violencia de género, en el marco de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana se crearon las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP). Finalmente, integrando el SAF y la UPAP, en 2015 se empezó a configurar la Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM), centralizando la lucha integral contra la violencia doméstica, de género y sexual.

Por su parte, la Guardia Civil también impulsó el despliegue de Unidades concretas para prestar una atención especializada a los colectivos vulnerables: en el año 1995 se crearon los Equipos Mujer Menor (EMUMEs) de Policía Judicial, que por su eficacia han pervivido apenas sin cambios hasta la actualidad, en los que se ha venido destinando personal con una preparación específica para atender los casos en los que se ven implicados menores de corta edad, mujeres y mayores víctimas de delitos graves, como los relativos a la libertad e indemnidad sexual o a la violencia intrafamiliar y de género. Dentro del espectro de los "menores", puesto que el Código Penal los ha venido equiparando con los "incapaces" a los efectos de garantizar una mayor protección jurídica, a los EMUMEs también se les encomendó la tarea de ocuparse de las personas que presenten discapacidad, especialmente intelectual.

En aras de perfeccionar la formación de los agentes al respecto de las personas con discapacidad intelectual, en el año 2012 se editó y distribuyó en el ámbito de la Guardia Civil la que posiblemente fue la primera **Guía de Intervención Policial con Personas con Discapacidad Intelectual**, fruto del trabajo de un grupo de expertos de la Fundación A LA PAR, profesionales especialistas en conducta delictiva de la Unidad Técnica de Policía Judicial del Cuerpo, y expertos en testimonio de la Universidad Complutense de Madrid (Alemany et al, 2012). Se trataba de un documento práctico, pensado para ayudar a los guardias civiles a entender mejor las particularidades de la discapacidad intelectual, y que permitiera dar un mejor servicio a los ciudadanos con esa condición, especialmente cuando se veían implicados en la investigación de infracciones penales, describiendo los apoyos que, de emplearse, servirían a un doble fin: a) garantizar los derechos de estas personas, conforme a los compromisos adoptados en el año 2007 al ratificar España la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas; y b) a la vez, que los agentes consiguieran relacionarse con ellas de un modo más efectivo. En esa Guía se recogieron las recomendaciones que, a juicio de sus expertos autores, constituían unas buenas prácticas, por no decir las mejores, sin pretender redactar un documento extenso, puesto que la Guardia Civil ya contaba con una Guía de Entrevista Policial Básica (González, Ibáñez, Muñoz e Igual, 2003), que contenía recomendaciones para intervenir satisfactoriamente con cualquier persona implicada en la investigación de delitos. Lo que pretendía la nueva Guía especializada era completar esa otra Guía general, añadiendo las buenas prácticas específicas indicadas cuando los implicados presentaran algún tipo de discapacidad intelectual.

Esta iniciativa fue recogida positivamente por la Policía Nacional, que sumó expertos propios al grupo de trabajo, editándose y distribuyéndose en el año 2014 una versión de esa Guía en el ámbito de ese cuerpo policial. Y gracias al amparo de un proyecto de investigación de nivel europeo, y con la inestimable colaboración de agentes policiales franceses destacados en España, en 2015 se editó y distribuyó en Francia una tercera versión de esta Guía especializada.

Con el paso del tiempo, a la vista de la experiencia acumulada por los agentes de ambas FCSE en esta materia, y debido al dictado de nuevas normas, como la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, en cuyo Título III se abordan cuestiones relativas a la protección y reconocimiento de las víctimas, así como medidas de protección específicas para colectivos como el de las personas con discapacidad, desde la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) del Ministerio del Interior se consideró conveniente organizar un nuevo equipo de expertos que revisara las citadas Guías de Intervención Policial con Personas con Discapacidad Intelectual, y, llegado el caso, creara un nuevo documento unificado para las FCSE. Ocupándose de esta tarea el Gabinete de Coordinación y Estudios (GCE) de la SES, se convocó a expertos del EMUME Central de la Guardia Civil, de la UFAM y la Unidad Central de Participación Ciudadana de la Policía Nacional, de la Fundación A LA PAR y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, quienes compartiendo sus experiencias y trabajando conjuntamente han elaborado la nueva Guía que se presenta en las siguientes páginas, que, conservando gran parte de los contenidos elaborados por los autores de las Guías en que se basa, se ha enriquecido con nuevas aportaciones.

De este modo, en esta versión actualizada y unificada se ponen de nuevo a disposición de los agentes de las FCSE los contenidos fundamentales que les pueden ayudar a prestar un servicio a la altura de las necesidades de las personas con discapacidad intelectual cuando tengan que interactuar con ellas, en un formato amigable y, sobre todo, práctico, sin tecnicismos, asumiendo que debe ser un documento de consulta fácil de manejar y de entender para emplearse principalmente en aquellos momentos en que seguramente se esté ya interviniendo con este tipo de personas.

En el Capítulo 2 se facilitan las claves para entender la discapacidad intelectual, definiéndola con claridad, a fin de que los agentes puedan identificar adecuada y rápidamente a estas personas, y así gestionar los apoyos necesarios desde el momento más temprano posible. La definición se completa con comentarios sobre los principales mitos y creencias erróneas que la población general suele tener sobre estas personas, a fin de que los agentes las tengan en cuenta para que no sesguen o interfieran en sus actuaciones.

En el Capítulo 3 se concretan los aspectos legales a considerar en el trabajo policial con personas con discapacidad intelectual. Recordándose los derechos de estas personas, recogidos en la Convención correspondiente ratificada por España en el año 2007 (BOE nº 96 de 21 de abril de 2008), puesto que una de las funciones de las FCSE es precisamente esa: garantizar los derechos de los ciudadanos, de todos ellos, especialmente cuando son más vulnerables. Para asegurar el respeto de esos derechos, los agentes tendrán que realizar algunas adaptaciones en sus procedimientos, que se apuntan en la Guía. Y así también se da cumplimiento al mandato del artículo 13 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: promover la capacitación del personal policial. Otro aspecto muy importante desde el punto de vista legal, que se detalla en el Capítulo 3, tienen que ver, por un lado, con la incapacitación judicial de estas personas, que determinará que los agentes deban intervenir también con quienes ejerzan su tutela; y el difuso concepto de su "capacidad para consentir", que no debe confundir las actuaciones de investigación por ser su valoración competencia de las Autoridades Judiciales.

El Capítulo 4 de esta Guía se dedica a las primeras actuaciones policiales previas a la entrevista con la persona con discapacidad intelectual, para evitar la repetición de entrevistas o la realización de entrevistas innecesarias. Así, se recuerda a los agentes la pertinencia de valorar los criterios para la posterior toma de declaración, derivando las actuaciones a las Unidades especializadas, provinciales o nacionales. Sin que este sea un mandato propiamente dicho (puesto que tal cosa debe provenir de normas internas), aquí lo que se formulan son recomendaciones de "sentido común", basadas en la especialización del personal, en su despliegue y en las competencias con que ya cuentan. Siempre será bueno recopilar información previa relevante, que la mayoría de las veces se podrá obtener localizando y entrevistando a cuidadores o familiares. Y se debe considerar la necesidad de contar con apoyos externos, los Facilitadores, figura profesional que se detalla en el Anexo 1.

Una vez decidido quién debe ocuparse de la intervención, en el Capítulo 5 (quizá es el que da verdadero sentido a esta Guía) se detallan las técnicas de entrevista policial que, a la luz de los conocimientos científicos actuales, permitirán establecer una adecuada relación con las personas con discapacidad intelectual, facilitar la comunicación entre entrevistador y entrevistado, y obtener así testimonios lo más extensos y exactos posibles, tratando de garantizar al máximo la prueba testifical a la vez que se protegen todos los derechos de estas personas. Así se van organizando las recomendaciones o buenas prácticas en función de los diferentes momentos en que se tiene que intervenir: desde que se tiene conocimiento de que estas personas pueden estar implicadas en episodios criminales, durante la preparación previa para la entrevista, el inicio de la propia entrevista, su transcurso (explorando los sucesos objeto de investigación) y la finalización del encuentro, de modo que resulte lo menos estresante y lo más gratificante posible, dadas las ya de por sí difíciles circunstancias en que tiene lugar esa interlocución por las características del entrevistado y por la temática a explorar con él. Para aquellos casos en que se considere oportuno realizar alguna actividad de reconocimiento o la identificación por vía fotográfica que puede hacer la persona con discapacidad intelectual de otras personas implicadas en el suceso que se investiga, ya sean autores, víctimas o testigos, el capítulo termina con recomendaciones al respecto. Es una cuestión policialmente muy importante por las consecuencias que conlleva: no hace falta decir que hay que asegurar lo más posible la exactitud de esas identificaciones, para evitar culpar a inocentes o que queden libres de cargos, los culpables.

En el Capítulo 6 se insta a los agentes a que recuerden a los operadores jurídicos (Fiscales y Jueces) que se puede aprovechar la normativa para la preconstitución de la prueba testifical cuando se trate de personas con discapacidad intelectual.

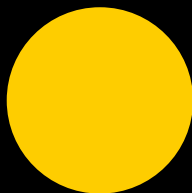
La Guía termina incorporando anexos en los que se aporta información complementaria, que, aunque se ha relegado al final, también se considera de gran valor a la hora de facilitar las intervenciones policiales con personas con discapacidad intelectual. Conocer las características de los síndromes más frecuentes, y los modelos de documentación que pueden aportar información sobre la discapacidad en cada caso, puede ayudar a los agentes a recopilarlos e interpretarlos. También se propone un modelo de diligencia de información de derechos de fácil lectura para las víctimas, al tiempo que se recuerda la información que se les debe proporcionar. Se presenta la figura del "facilitador" que

la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI) de la Fundación A LA PAR pone a disposición de los agentes, gratuitamente. En el Anexo 3 se adjunta un modelo de cuestionario para que los agentes policiales recaben datos de los cuidadores que les permitan hacerse una idea lo más aproximada posible de las capacidades de la persona a entrevistar.

Con todo ello, se considera que se ha elaborado un documento que conjuga la sencillez y brevedad con la utilidad, en el convencimiento de que su lectura por los agentes responsables de las investigaciones criminales les dotará de recursos para optimizar sus intervenciones en los casos en que se vean implicadas personas con discapacidad intelectual.

CAPÍTULO 2

CLAVES PARA
ENTENDER LA
DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL



CAPÍTULO 2

CLAVES PARA ENTENDER LA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL

2.1.

QUÉ ES LA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL

2.2.

CÓMO SE SABE QUE UNA PERSONA TIENE
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL

2.3.

QUÉ MITOS O CREENCIAS PUEDEN
CONDICIONAR Y AFECTAR NEGATIVAMENTE
LA INTERVENCIÓN POLICIAL CON PERSONAS
CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL

2

CLAVES PARA ENTENDER LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Con el presente capítulo se pretende ofrecer una visión global de lo que implica el concepto de discapacidad intelectual, cómo poder hacer una identificación de la misma y qué sesgos pueden condicionar la intervención policial si no se conoce en profundidad los aspectos fundamentales de la discapacidad intelectual.

2.1. QUÉ ES LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL

La discapacidad intelectual es una condición de la persona, que se caracteriza por ser multidimensional (intervienen aspectos fisiológicos, psicológicos, médicos, educativos y sociales), multicausal (la discapacidad intelectual se puede deber a patologías genéticas, a daños neurológicos, a factores ambientales, educacionales o sociales), y por su enorme heterogeneidad (las diferencias entre las personas con discapacidad intelectual son aún mayores, si cabe, que las diferencias entre las personas de la población general). Destacar, por tanto, que la discapacidad intelectual no es una enfermedad, es una condición de la persona.

Pese a la enorme disparidad entre las diferentes personas que comparten el diagnóstico de la discapacidad intelectual, este debe incluir necesariamente **tres componentes**, según la *American Association on Intellectual and Developmental Disabilities (AAIDD)*¹:

2.1.1. Limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual

Tradicionalmente el funcionamiento intelectual se medía utilizando tests estandarizados de inteligencia que aportan una medida, denominada Cociente Intelectual (CI). En base al CI se han llevado a cabo diferentes clasificaciones de la discapacidad intelectual, siendo la más utilizada en nuestro país la que marca la *Clasificación Internacional de Enfermedades* de la Organización Mundial de la Salud:

¹ La *American Association on Intellectual and Developmental Disabilities* es la organización internacional interdisciplinar más influyente en discapacidad intelectual. Más información en www.aaid.org.

- Discapacidad intelectual ligera: CI aproximado entre 50 y 69 (en esta categoría se agrupa en torno al 85% de las personas con discapacidad intelectual).
- Discapacidad intelectual moderada: CI aproximado entre 35 y 49 (10 % de las personas con discapacidad intelectual).
- Discapacidad intelectual severa: CI aproximado entre 20 y 34 (3 a 4 % de las personas con discapacidad intelectual).
- Discapacidad intelectual profunda: CI por debajo de 20 (1 a 2 % de las personas con discapacidad intelectual).

Sin embargo, en la actualidad la conceptualización de la discapacidad intelectual en función del CI ya no tiene tanto peso y las valoraciones realizadas a partir de los test de inteligencia han perdido relevancia en favor del juicio clínico realizado por un profesional que valore aspectos relevantes como las limitaciones significativas en la conducta adaptativa, tal y como se explica a continuación, o las necesidades de apoyo que requiere la persona.

2.1.2. Limitaciones significativas en la conducta adaptativa

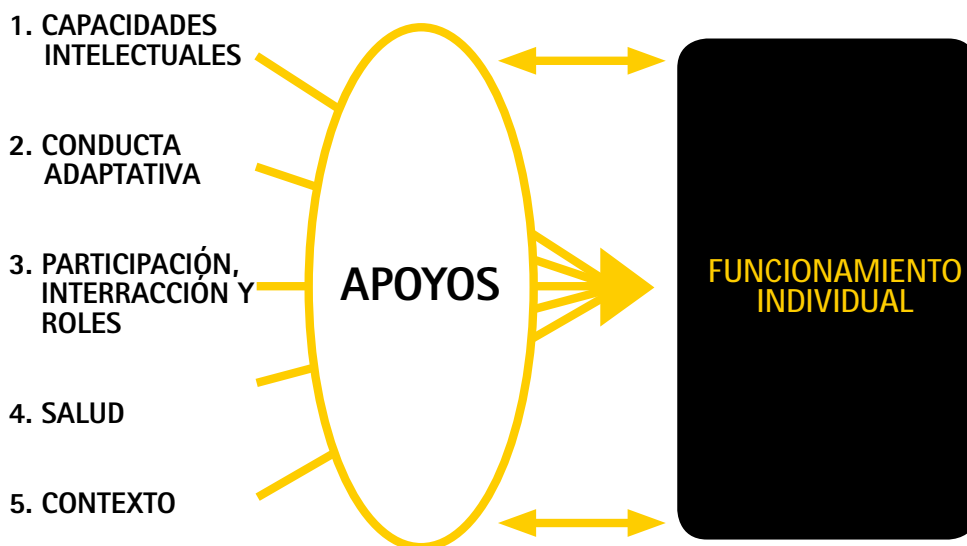
Desde el año 1992, la AAIDD introduce el criterio de habilidades adaptativas a la definición de discapacidad intelectual. Las habilidades adaptativas (conceptuales, sociales y prácticas) hacen referencia a las diferentes competencias que la persona requiere para desenvolverse adecuadamente a nivel social, personal y laboral y que le permiten responder satisfactoriamente a las situaciones novedosas de su entorno. Las personas con discapacidad intelectual presentan dificultades o limitaciones en una o varias de estas habilidades adaptativas, provocando esto que su adaptación a una sociedad determinada sea más desfavorable. De esta manera, la visión que se tiene de este colectivo no se fundamenta exclusivamente en el funcionamiento intelectual, aunque las limitaciones significativas en este aspecto son una condición necesaria para el diagnóstico. A partir de esta definición se recoge la naturaleza multifactorial de la discapacidad intelectual y el concepto de condición de salud. El aspecto más relevante de esta nueva concepción, es la reflexión sobre dónde reside la discapacidad. En la actualidad se entiende que la discapacidad no reside únicamente en el individuo, sino en el encuentro de este con una sociedad determinada.

2.1.3. Edad de inicio anterior a los 18 años

Los dos criterios antes mencionados, las limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, deben tener su aparición antes de los 18 años. Si estas limitaciones significativas aparecen después de los 18 años, a causa de un accidente de coche, por ejemplo, se estaría hablando de daño cerebral y no de discapacidad intelectual.

Cuando se habla de los factores que causan la discapacidad intelectual se debe entender que la causa de esta es multifactorial. Los factores que contribuyen a la aparición de la discapacidad intelectual pueden ser biológicos (genéticos, como el Síndrome de Down, por ejemplo, o hereditarios como el síndrome de X-frágil), sociales (contextos socioeconómicos deprimidos), conductuales (carencia de estimulación) o educacionales (carencias educativas). Estos factores interactúan entre sí, afectando al funcionamiento de la persona. La presencia de estos factores puede darse antes, durante o después del embarazo. Incluso habrá ocasiones en las que no se podrá identificar la causa de la discapacidad intelectual con un único factor. Sin embargo, pese a que en el 60 % de los casos se desconoce la causa concreta, es recomendable hacer un examen exhaustivo para conocer la etiología de la discapacidad. En caso de que exista una causa genética subyacente (tal y como ocurre en el 30 % de los casos aproximadamente), esta puede dar información acerca del desarrollo futuro de la persona. En el Anexo 2 se presenta una tabla con los síndromes más habituales y las características que a menudo les acompañan.

A partir de todo lo anteriormente expuesto la AAIDD, en 2002, propone el siguiente diagrama explicativo sobre la discapacidad intelectual, introduciendo el concepto clave de apoyo. Este modelo aporta una visión novedosa sobre la multidimensionalidad de la discapacidad intelectual ya que como se ha visto anteriormente las competencias cognitivas solo suponen una dimensión más que afecta al funcionamiento individual. Las otras cuatro dimensiones, que, en su afectación, repercuten en el funcionamiento individual son la "conducta adaptativa", desarrollada previamente, la "participación en interacción", la "salud" y el "contexto". Por lo tanto, como se ha mencionado previamente, la discapacidad intelectual aparece allí donde un individuo, con sus capacidades y limitaciones, entra en relación con un contexto social que se adapta en mayor o menor medida a las necesidades que este presenta.



El concepto de apoyo, si bien ya se contemplaba en modelos previos al 2002, cobra a partir de entonces una importancia vital. Este modelo orienta las intervenciones profesionales con personas con discapacidad intelectual en el diseño, desarrollo e implementación de apoyos para garantizar que el funcionamiento individual alcance niveles óptimos.

De esta concepción de la discapacidad intelectual, basada en las necesidades de apoyo, se desprende una nueva clasificación de las diferentes discapacidades intelectuales, precisamente en función del grado y tipo de apoyos que requiera la persona para su óptimo funcionamiento individual (intermitente, limitado, extenso y generalizado).

El diseño y desarrollo de estos apoyos debe tener en cuenta una base contextual, una base ecológica y una base igualitaria. Centrándonos en esta última, los apoyos que se le presten a la persona con discapacidad intelectual en la intervención policial deben garantizar un acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Desde esta perspectiva ya no importa tanto que la persona se exprese adecuadamente, sino que seamos capaces de aportar los apoyos necesarios para entender su testimonio, por ejemplo.

RESUMEN

• Discapacidad intelectual:

- > Limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual.
- > Mayor necesidad de apoyos en las habilidades adaptativas.
- > Inicio previo a los 18 años.

• Las causas de la discapacidad intelectual corresponden a multitud de factores que pueden ser biológicos, sociales, conductuales o educacionales.

• Detrás del 30 % de los casos de discapacidad intelectual existe una causa genética subyacente (por ejemplo, determinados síndromes como el Síndrome de Down o el Síndrome X-Frágil).

• La intervención profesional, en este caso la policial, con personas con discapacidad intelectual debe basarse en el diseño, desarrollo e implantación de apoyos que garanticen el óptimo funcionamiento individual de la persona con discapacidad intelectual.

2.2. CÓMO SE SABE QUE UNA PERSONA TIENE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

El objetivo de este apartado es saber detectar toda aquella información que nos puede ayudar a saber si una persona tiene discapacidad intelectual. Si señalar que existen otras muchas discapacidades, aunque no son objeto de esta Guía, que pueden agruparse de la siguiente manera:

Grupo 1: Discapacidades sensoriales y de la comunicación.

Grupo 2: Discapacidades motrices.

Grupo 3: Discapacidades mentales. Dentro de este grupo se enmarcaría la discapacidad intelectual. Además, dentro de este grupo quedarían recogidas las enfermedades mentales, como la esquizofrenia. Incidir en este punto, una vez más, en que, aunque esta clasificación agrupe la discapacidad intelectual con las enfermedades mentales, en ningún caso esto implica que la discapacidad intelectual sea una enfermedad, como ya se ha mencionado, es una condición de la persona.

Grupo 4: Discapacidades múltiples.

Sin embargo, esta clasificación no es la más empleada en nuestro país, donde se utilizan habitualmente cuatro tipos generales de discapacidades: intelectual, física, mental y sensorial (art. 4.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

Las diferentes clasificaciones han dado lugar a que se empleen como sinónimos de discapacidad intelectual otros términos como discapacidad "psíquica" o "mental". Estos términos aparecen en los informes que acreditan su discapacidad.

El documento oficial que acredita qué tipo de discapacidad tiene una persona es la *Notificación de Resolución sobre el Grado de Discapacidad*, antes conocido como *Calificación de Minusvalía*. Este documento es emitido en la actualidad por los centros de evaluación de la discapacidad (comúnmente llamados Centros Base), pertenecientes a las diferentes Consejerías de Servicios Sociales. También pueden aparecer informes de este tipo emitidos por el IMSERSO, ya que era la entidad que gestionaba dichos certificados en el pasado.

En los Certificados o Calificaciones se encontrará la siguiente información, toda ella recogida en el apartado "Dictamen Técnico Facultativo":

1. **Tipo de discapacidad:** Este apartado recogerá la información de las diferentes dificultades que presenta la persona y cómo han sido originadas. Para referirse a la presencia de una discapacidad intelectual se utilizarán denominaciones como "retraso mental", "retraso madurativo" o "proble-

mas de aprendizaje", aunque lo adecuado es utilizar la denominación de "discapacidad intelectual" o necesidades de apoyo. Cada Centro Base tiene su manera particular de nombrar el tipo de discapacidad, por lo que será difícil establecer de antemano la denominación exacta. Es a partir de los 18 años cuando ya se especifica con más detalle el tipo de discapacidad intelectual, normalmente en términos de "retraso mental" (por ejemplo: RM moderado).

2. **Grado de limitación en la actividad global:** También denominado Grado de Discapacidad, es un porcentaje que hace referencia al grado de afectación resultante de la problemática anteriormente expuesta. Si la persona presenta otras dificultades añadidas a la discapacidad intelectual, el porcentaje resultante hará referencia al conjunto de limitaciones, por lo que NO orientará acerca de las capacidades intelectuales y su funcionamiento como testigo policial.
3. **Puntos sociales:** Hacen referencia a las limitaciones sociales del sujeto, como el nivel económico de los padres, condiciones del hogar o limitaciones de otros miembros de la familia. Cuanto mayores sean las limitaciones sociales mayor será la puntuación en este apartado.
4. **Grado total de discapacidad:** Este porcentaje resulta de sumar el Grado de Limitación en la Actividad Global y los Puntos Sociales. Cuando el porcentaje es superior al 33 % la persona tiene considerada una discapacidad, antes minusvalía, y se puede acoger a una serie de prestaciones sociales.
5. **Necesidad de concurso de terceras personas:** Aporta información acerca de la necesidad de terceras personas para asistir a la persona con discapacidad.
6. **Baremo de movilidad:** Hace referencia a las limitaciones de movilidad de la persona.
7. **Tipo de minusvalía:** Hace referencia a las grandes categorías en las que puede manifestarse una discapacidad. Los términos que aluden a los diferentes tipos de discapacidad difieren en cada comunidad autónoma, pero los más comunes son discapacidad "intelectual", "física", "psíquica" y sensorial".

Existen otros informes oficiales que se pueden aportar para acreditar una discapacidad intelectual, como la *Valoración de la Dependencia*, que informa del nivel de apoyos que requiere la persona; la *Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad*, que incorpora de forma resumida la misma información que aparece en el *Dictamen Técnico Facultativo de la Notificación de Resolución sobre el Grado de Discapacidad*; o los *Dictámenes de Escolarización*, con los respectivos *Informes de Orientación Educativa*, en los cuales aparece el término de "alumno con necesidades educativas especiales" para referirse a aquellos alumnos que parecen presentar algún tipo de discapacidad intelectual.

Además de los informes oficiales se pueden encontrar otros documentos (informes psicológicos o escolares) que, aunque no sean oficiales, pueden aportar información relevante acerca de la persona con la que se va a

trabajar y su funcionamiento individual.

Ante la sospecha de una posible discapacidad intelectual que no haya sido comunicada, es importante preguntar directamente a la persona ("¿Tiene usted reconocida algún tipo de discapacidad?"). En cualquier caso, no hay que perder de vista que la persona puede decir que no tiene discapacidad porque no ha sido valorada o porque no quiera compartir esa información, pero también porque quiere ocultarla. Por otro lado, no todas las personas con discapacidad intelectual han sido valoradas. En contra de lo que se suele pensar, la discapacidad intelectual no siempre se hace identificable a través del aspecto físico. Tan solo podrán servir de guía los rasgos físicos en los casos en los que exista un síndrome subyacente, que hay que recordar que no representan más que un pequeño porcentaje de las discapacidades intelectuales y no todos ellos generan facciones características como sucede en el Síndrome de Down.

Es importante destacar que, en contra de las creencias habituales, la mayoría de las personas con discapacidad intelectual tienen cocientes intelectuales altos (entre 60 y 70 de CI, cuando la media de la población general es de 100), es decir, el 85% de las personas con discapacidad intelectual presentan unas limitaciones muy ligeras que no permiten la detección de la discapacidad a primera vista. En estos casos, al preguntarle sobre aspectos neutros (tales como su edad, dónde vive, dónde trabaja, cuánto tarda en llegar a su lugar de trabajo o con quién vive), las siguientes manifestaciones pueden alertar de la presencia de una posible discapacidad:

- Pensamiento enlentecido. La persona muestra dificultades para elaborar el pensamiento de una manera fluida, necesitando de tiempos mayores para poder estructurar su pensamiento y en consecuencia emitir una respuesta.
- Limitaciones en la expresión y comprensión del lenguaje. La persona muestra un lenguaje básico y concreto y muestra dificultades para comprender nuestro lenguaje cuando este es relativamente complejo o elaborado.
- Habilidad reducida para entender información nueva y compleja.
- Elevada deseabilidad social. En un alto porcentaje, las personas con discapacidad intelectual tienen una gran necesidad de agradar a sus interlocutores, en especial cuando estos no tienen discapacidad intelectual.
- Tendencia a responder de manera aquiescente, es decir, en la misma dirección en la que estaba formulada la pregunta, simplemente confirmando o rechazando lo que en ella se sugiere.
- Carencia de pensamiento abstracto. Las personas con discapacidad intelectual suelen presentar pensamientos muy concretos, es decir, presentan dificultades para pensar acerca de elementos no sujetos a la experiencia.
- Proporcionan menos detalles cuando se les pide un relato libre.
- Mayor dificultad para incardinar un hecho en un tiempo y un espacio determinado.

- Dificultad para manejarse de forma independiente.

Realizar una buena valoración de la discapacidad intelectual requiere de instrumentos y herramientas específicos, y profesionales expertos en la materia, por lo que dichas manifestaciones solo deben guiar en la sospecha de una posible discapacidad intelectual y, por tanto, en la muy probable necesidad de desplegar los apoyos que se expondrán más adelante. Conviene recalcar que las manifestaciones antes mencionadas no son específicas de la discapacidad intelectual: una persona con demencia o bajo los efectos de algún tóxico, por ejemplo, también podría presentar la mayoría de las conductas señaladas. Sin embargo, conviene destacar que, independientemente de la existencia o no de una discapacidad, si una persona presenta las características mencionadas siempre se deben aplicar las adaptaciones pertinentes en el procedimiento policial.

Como se detallará en capítulos posteriores de la presente Guía, si en la intervención policial se detecta que un testigo o víctima puede tener discapacidad intelectual se recomienda contar con un Facilitador, profesional experto en psicología forense y discapacidad intelectual, de cara a garantizar la adecuada intervención policial (ver Anexo 1).

RESUMEN

- Identificación de la discapacidad intelectual a partir de:
 - > Notificación de Resolución sobre el Grado de Discapacidad.
 - > Valoración de la Dependencia.
 - > Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad.
 - > Otros informes.
- El 85 % de las discapacidades intelectuales corresponden a CI ligeros.
- Las manifestaciones habituales de las personas con discapacidad intelectual que pueden facilitar la identificación de la discapacidad intelectual cuando no se cuenta con informes acreditativos son:
 - > Pensamiento enlentecido.
 - > Limitaciones en la expresión y comprensión del lenguaje.
 - > Habilidad reducida para entender información nueva y compleja.
 - > Elevada deseabilidad social.
 - > Tendencia a responder de manera aquiescente.
 - > Carencia de pensamiento abstracto.
 - > Proporcionan menos detalles cuando se les pide un relato libre.
 - > Mayor dificultad para incardinar un hecho en un tiempo y un espacio determinado.
 - > Dificultad para manejarse de forma independiente.
- Con frecuencia la discapacidad intelectual no es fácilmente reconocible por los rasgos físicos. Tan solo en un pequeño porcentaje las personas con discapacidad intelectual tienen rasgos físicos característicos.
- La discapacidad intelectual recibe diferentes acepciones:
 - > Persona con necesidades de apoyo.
 - > Persona con necesidades educativas especiales.
 - > Retraso Mental.
 - > Subnormalidad.

2.3. QUÉ MITOS O CREENCIAS PUEDEN CONDICIONAR Y AFECTAR NEGATIVAMENTE LA INTERVENCIÓN POLICIAL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Existen aún en la sociedad toda una serie de mitos, por desconocimiento, en torno a las personas con discapacidad intelectual de los cuales cualquier profesional debe desprenderse para intervenir adecuadamente. A continuación, se especifican los que frecuentemente afectan negativamente a la investigación policial y judicial:

1. **"Las personas con discapacidad intelectual son problemáticas"**. Es falso que las personas con discapacidad intelectual sean incapaces de controlar sus impulsos, o que sean violentas. Trabajar bajo este prejuicio puede llevar al entrevistador a estar excesivamente vigilante o en alerta, impidiendo focalizar la atención en los aspectos relevantes del caso.
2. **"Las personas con discapacidad intelectual tienden a inventar historias y a fantasear"**. No es cierto que las personas con discapacidad intelectual sean más mentirosas; más bien lo contrario. Se cuenta con estudios que apuntan a que pueden tener más dificultad para elaborar mentiras complejas, ya que para ello se requiere un mayor esfuerzo intelectual. Se debe dar a su palabra la misma credibilidad que a la del resto de las personas, ni más ni menos. Además, no es cierto que las personas con discapacidad intelectual tengan dificultades para diferenciar la realidad de la fantasía, eso es una característica más propia de los problemas de salud mental, no de la discapacidad intelectual.
3. **"Las personas con discapacidad intelectual no pueden regir sus vidas"**. A pesar de contar con limitaciones en su funcionamiento cognitivo tienen el mismo derecho que el resto de las personas a decidir acerca de sus vidas. Si su capacidad para decidir se ve afectada por sus limitaciones cognitivas, habrá que brindarles todos los apoyos que sean necesarios para paliar dicha dificultad.
4. **"Las personas con discapacidad intelectual son como niños"**. Porque su experiencia vital es completamente diferente, no se debe equiparar la mentalidad de las personas con discapacidad intelectual con la de los niños.
5. **"Las personas con discapacidad intelectual carecen de sexualidad"**. El que tradicionalmente se haya tratado a las personas con discapacidad intelectual como a niños, ha llevado a pensar erróneamente que son seres asexuados, o sin interés por la sexualidad. Este punto es especialmente importante tenerlo en cuenta en la investigación de los delitos sexuales, pues no se puede comparar la información sexual que pueden tener las víctimas con discapacidad intelectual con la de los niños, debido precisamente a que, por su edad biológica, pueden tener experiencia en este ámbito. Se hace necesaria la evaluación de la capacidad para consentir relaciones sexuales.
6. **"La sexualidad de las personas con discapacidad intelectual es desaforada"**. Esta afirmación es completamente falsa. No existen diferencias entre el deseo sexual de estas personas y el del resto de la población. Sin embargo, en los casos en los que se les niega sus necesidades afectivas,

o no se les permite tener acceso a la educación sexual, pueden desplegar, por desconocimiento, conductas sexuales inadecuadas. Mitos de este tipo pueden llevar a pensar de manera equivocada que determinadas relaciones sexuales abusivas son buscadas por la víctima con discapacidad intelectual, con las implicaciones que ello supone.

7. **"Las personas con discapacidad intelectual no se ven afectadas por lo que les pasa o no tienen los mismos sentimientos"**. Al igual que las anteriores afirmaciones, esta muestra una realidad totalmente falsa de lo que supone la discapacidad intelectual. Las personas con discapacidad intelectual se ven afectadas de la misma manera por los sucesos estresantes que ocurren en la vida, y como no puede ser de otra manera, padecen las consecuencias emocionales de las situaciones de victimización criminal al igual que el resto de personas. Sin embargo, puede ocurrir que su malestar se exprese de forma diferente al del resto de personas, dificultando la identificación del impacto emocional.
8. **"Todas las personas con discapacidad intelectual están incapacitadas civilmente"**. Un gran porcentaje de las personas con discapacidad intelectual no se encuentran civilmente incapacitadas. Tan solo aquellas que por las características de sus necesidades de apoyo se considera que no pueden ejercitar su capacidad de obrar en las mejores condiciones. Incluso en los casos en los que la persona con discapacidad intelectual se encuentre incapacitada legalmente deberemos contar con su opinión a lo largo del proceso, independientemente de que la toma de decisión dependa de su tutor o representante legal.

Tener claro que detrás de estas ideas lo único que subyace son estereotipos, permitirá intervenir de una manera más cercana y centrada en la persona, sin anclarse en ideas preconcebidas que limitan un buen hacer profesional. Si se parte de premisas erróneas se llegará a conclusiones erróneas.

RESUMEN

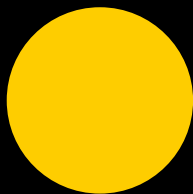
- Las personas con discapacidad intelectual...

- > NO son problemáticas ni agresivas.
- > NO tienden a inventar historias o a confundir la realidad y la fantasía.
- > PUEDEN decidir acerca de sus vidas.
- > NO son como niños.
- > Padecen las consecuencias de los eventos traumáticos, aunque lo puedan expresar de diferente manera.
- > NO siempre están incapacitadas legalmente.

- La sexualidad de las personas con discapacidad intelectual...

- > NO es inexistente.
- > NO es desafortada.

C A P Í T U L O 3
ASPECTOS LEGALES
A CONSIDERAR EN EL
TRABAJO POLICIAL
CON PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
I N T E L E C T U A L



CAPÍTULO 3
ASPECTOS LEGALES
A CONSIDERAR EN EL
TRABAJO POLICIAL
CON PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
INTELECTUAL

3.1.
DERECHOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

3.2.
LA MODIFICACIÓN JUDICIAL DE LA CAPACIDAD

3.3.
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL
ANTE LA DENUNCIA. LA CAPACIDAD DE DENUNCIAR

3

ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR EN EL TRABAJO POLICIAL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

El presente capítulo contiene las claves legales fundamentales que deben ser tenidas en cuenta cuando se interviene a nivel policial con personas con discapacidad intelectual. Se hace especial énfasis en el conjunto de derechos que las personas con discapacidad intelectual tienen como víctimas al ser considerados personas especialmente vulnerables o necesitadas de especial protección.

3.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los principios que deben regir el trabajo policial con personas con discapacidad intelectual quedan recogidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de Naciones Unidas. Entre los principios que merecen ser destacados, por el objeto de la presente Guía, se encuentran el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual (incluida la libertad de tomar las propias decisiones) y la independencia de las personas, así como la no discriminación y la accesibilidad.

Además, la CDPD garantiza en sus artículos 12 y 13 el **derecho de las personas con discapacidad al igual reconocimiento ante la ley y al acceso a la justicia**, respectivamente. Este reconocimiento obliga a los Estados Parte –entre los que se encuentra España, que ratificó la CDPD en el año 2007– a adoptar las medidas pertinentes para proporcionar el acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Asimismo, la citada Convención insta a que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones, incluso mediante los ajustes de procedimiento necesarios para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de estas personas. Además, la CDPD aclara que se incluirá la declaración de las personas con discapacidad como víctimas o testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

En el desarrollo de los derechos expuestos, la Unión Europea (UE) ha ido adoptando en los últimos años una serie de Directivas que matizan y profundizan en el contenido de la CDPD. Entre ellas destaca la Directiva

2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. Esta norma obligaba a todos los Estados integrantes de la UE a transponer a su legislación interna un conjunto de derechos para las víctimas, que en nuestro país se ha traducido en la **Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito**, en vigor desde el 28 de octubre de 2015.

El Estatuto de la víctima, como se conoce en la práctica forense diaria a este catálogo de derechos, recoge una serie de apoyos, indicaciones y prerrogativas para ofrecer a las víctimas de delitos una respuesta no solo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos, como la revictimización. Dentro del trabajo policial con personas con discapacidad intelectual, los derechos y apoyos que recoge el Estatuto de manera más específica serían:

- **Derecho a entender y a ser entendido (art. 4).** Toda víctima tiene derecho a entender y ser entendida en cualquier actuación que deba llevarse a cabo desde la interposición de una denuncia y durante el procedimiento penal, incluida la información previa a la interposición de una denuncia. A tal fin:
 - > Todas las comunicaciones con las víctimas, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y, especialmente, las necesidades de las personas con discapacidad sensorial, intelectual o mental o su minoría de edad.
 - > Se facilitará a la víctima, desde su primer contacto con las autoridades, la asistencia o apoyos necesarios para que pueda hacerse entender ante ellas.
 - > La víctima podrá estar acompañada de una persona de su elección en el primer contacto con las autoridades.

Como ha sido expuesto en el anterior capítulo, la figura del Facilitador (ver Anexo 1) propone y despliega una serie de medidas encaminadas a que las víctimas con discapacidad intelectual puedan entender los procesos policiales y judiciales y sean entendidas por los diferentes profesionales que intervengan directa o indirectamente durante estos procesos.

- **Derecho a la información desde el primer contacto con las autoridades (art. 5).** Toda víctima tiene derecho, desde el primer contacto con las autoridades, incluyendo el momento previo a la presentación de la denuncia, a recibir **información adaptada** a sus circunstancias y condiciones personales y la naturaleza del delito cometido y de los daños y perjuicios sufridos, entre otros, sobre los siguientes extremos:
 - > Medidas de asistencia y apoyo disponibles, sean médicas, psicológicas, o materiales. En el momento de la elaboración de la presente Guía, el único servicio especializado en víctimas

con discapacidad intelectual que actúa en todo el territorio nacional es la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de la Fundación A LA PAR, con teléfono 900 335 533 (www.nomasabuso.com).

- > Derecho a denunciar y el procedimiento para interponer la denuncia.
- > Procedimiento para obtener asesoramiento y defensa jurídica y, en su caso, condiciones en las que pueda obtenerse gratuitamente.
- > Posibilidad de solicitar medidas de protección y, en su caso, procedimiento para hacerlo.
- > Derecho a recibir información sobre la causa penal y, en particular, acerca de su contenido y su desarrollo, y sobre la fase en la que se encuentra en cada momento (art. 7).

A este respecto, en el Anexo 4 se facilita una **versión en fácil lectura de la hoja de derechos**.

- **Derechos de la víctima como denunciante (art. 6).** Toda víctima de delito tiene, en el momento de presentar su denuncia, los siguientes derechos:
 - > Obtener un resguardo escrito de la presentación de la denuncia en el que consten, al menos, sus elementos esenciales.
 - > Asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita del resguardo de presentación de la denuncia, cuando no entienda o no hable una lengua que tenga carácter oficial en el lugar en el que se presenta la denuncia.
- **Derecho de las víctimas a la protección (art. 19).** Las autoridades y funcionarios encargados de la investigación de los delitos adoptarán las medidas necesarias para proteger adecuadamente su intimidad y su dignidad –particularmente cuando se les reciba declaración–, y para evitar el riesgo de su victimización secundaria o reiterada. En particular:
 - > Las dependencias en las que se desarrollen los actos del procedimiento penal, incluida la fase de investigación, estarán dispuestas de modo que se evite el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el sospechoso de la infracción o la persona que la hubiera cometido (art. 20).
 - > Las autoridades y funcionarios encargados de la investigación penal velarán porque, en la medida en que ello no perjudique la eficacia del proceso: se reciba declaración a las víctimas sin dilaciones injustificadas, y únicamente cuando resulte estrictamente necesario para los fines de la investigación penal. Además, las víctimas podrán estar acompañadas, además de por su representante procesal y en su caso el representante legal, por una persona de su elección, durante la práctica de aquellas diligencias en las que deban intervenir; y los reconocimientos médicos de las víctimas solamente se lleven a cabo cuando resulten

imprescindibles para los fines del proceso penal, y se reduzcan al mínimo el número de los mismos (art. 21).

- > Las autoridades y funcionarios encargados de la investigación penal, así como todos aquellos que de cualquier modo intervengan o participen en el proceso, adoptarán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, las medidas necesarias para proteger la intimidad de todas las víctimas y de sus familiares y, en particular, para impedir la difusión de cualquier información que pueda facilitar la identificación de las víctimas menores de edad o de víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección (art. 22).

Además de todo lo anterior, el Estatuto de la víctima reconoce la existencia de una serie de circunstancias que pueden determinar la calificación de una víctima como **"víctima con necesidades especiales de protección"**. El procedimiento y competencia para realizar dicha evaluación vienen determinados por los artículos 23 y 24 del texto normativo. En los artículos mencionados se establece que **la discapacidad es una de las circunstancias personales de la víctima** que pueden hacer que esta sea calificada como con necesidad especial de protección. Otra circunstancia que puede apuntar a la calificación de la víctima como con necesidades especiales de protección es la **naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios** causados a la víctima. Por otro lado, el artículo 24 dispone que, sin perjuicio de que durante la fase de investigación del delito la valoración de las necesidades de la víctima y la determinación de las medidas de protección corresponden al Juez de Instrucción o al de Violencia sobre la Mujer, **tanto el Fiscal como los funcionarios de policía que actúen en la fase inicial de las investigaciones deben realizar y adoptar en sus diligencias de investigación una evaluación y resolución provisionales al respecto**. Así, el reconocimiento de una persona como víctima con necesidades especiales de protección dará lugar, además de a los derechos enumerados anteriormente, a implementar una o varias de las medidas de protección recogidas en los artículos 25 y 26 del Estatuto, en particular:

- Que se les reciba declaración en **dependencias especialmente concebidas o adaptadas** a tal fin y por **profesionales que hayan recibido una formación especial** para reducir o limitar perjuicios a la víctima, o con su ayuda; que se les reciba declaración por la misma persona, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un Juez o un Fiscal; y que la toma de declaración se lleve a cabo por una persona del mismo sexo que la víctima cuando esta así lo solicite.
- Que se les reciba declaración por medio de expertos, y que las declaraciones recibidas durante la fase de investigación sean **grabadas por medios audiovisuales y puedan ser reproducidas en el juicio oral** en los casos y condiciones determinados por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RESUMEN

- Todas las personas con discapacidad tienen derecho:

- > A un igual reconocimiento ante la ley.
- > Al acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

- Las personas con discapacidad intelectual pueden ser consideradas víctimas con necesidades especiales de protección y, como tales, tienen derecho:

- > A entender y ser entendidas.
- > A recibir información adaptada desde el primer contacto con las autoridades.
- > A acogerse a las medidas de protección previstas en los artículos 19 a 26 del Estatuto de la víctima del delito.

3.2. LA MODIFICACIÓN JUDICIAL DE LA CAPACIDAD

No es infrecuente la **tendencia a equiparar el concepto de persona con discapacidad intelectual y persona incapacitada**. Sin embargo, tal y como se indica en el segundo capítulo de esta Guía, esta confusión **es un error**, pues ni todas las personas con discapacidad intelectual están incapacitadas (con la capacidad de obrar judicialmente modificada), ni todas las personas incapacitadas lo han sido como consecuencia de presentar una discapacidad intelectual.

La incapacitación o modificación judicial de la capacidad viene regulada en los artículos 199 y 200 del Código Civil, que establecen, respectivamente, que **nadie puede ser declarado incapaz, sino por sentencia judicial** en virtud de las causas establecidas en la Ley, y que son causas de incapacitación las enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico, que impidan a la persona gobernarse por sí misma.

De conformidad con lo anterior, solo cuando una persona presenta una discapacidad tal que limita su autonomía considerablemente en uno o varios ámbitos de su vida, y existe una sentencia judicial que, valorando esta circunstancia, estipula que debe modificarse su capacidad de obrar, estaremos ante una persona incapacitada.

Por tanto, **debe presumirse que una persona adulta, aunque presente una discapacidad intelectual, tiene capacidad de obrar plena** y, por tanto, la idoneidad para realizar válidamente actos jurídicos en igualdad de condiciones con los demás.

Solo cuando se acredite la existencia de una sentencia judicial en virtud de la cual se haya modificado su capacidad de obrar, **y solo para aquellos aspectos indicados específicamente en la sentencia**, habrá de contarse con la **asistencia del representante legal** de la persona incapacitada para que actúe en su nombre y supla esa falta de capacidad.

RESUMEN



- No debe confundirse persona con discapacidad con persona incapacitada.
- Salvo que se acredite mediante sentencia la modificación judicial de la capacidad, debe presumirse que una persona adulta tiene capacidad de obrar plena, aunque presente una discapacidad intelectual.

3.3. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ANTE LA DENUNCIA. LA CAPACIDAD DE DENUNCIAR

La Ley de Enjuiciamiento Criminal establece en su artículo 259 la obligatoriedad para cualquier persona que presencie la perpetración de un delito público de ponerlo inmediatamente en conocimiento de las autoridades. Esto significa que **la denuncia de un delito público debe ser recogida independientemente de las circunstancias personales de la persona que la formule, incluido si se trata de un menor de edad o de una persona con discapacidad intelectual**, aunque esta haya sido incapacitada.

Por otro lado, en cuanto a los delitos llamados semipúblicos, el Código Penal considera la promoción de su persecución como un derecho exclusivamente del perjudicado. En este sentido, **únicamente podrá cursarse la denuncia por un delito semipúblico cuando la víctima desee libremente ejercitar esa facultad y tenga capacidad de obrar suficiente para ello**, es decir, cuando se trate de una persona adulta y no esté incapacitada por sentencia judicial (ver apartado anterior). Pueden darse, no obstante, **dos situaciones especiales**:

- a) Que el perjudicado por un delito semipúblico sea menor de edad o tenga la capacidad judicialmente modificada. En estos casos, será necesario bien que la interposición de **la denuncia se realice directamente por el representante legal del perjudicado**, bien que se recoja la denuncia y la misma sea **posteriormente ratificada por el representante legal** antes de que sea cursada al órgano judicial competente para la instrucción del procedimiento.
- b) Que estemos ante el mismo escenario del párrafo anterior, pero por determinadas circunstancias pueda presumirse que **el representante legal del perjudicado no va a formular/ratificar la denuncia** (p. ej. que la acusación se dirige contra el propio representante legal). Ante un caso de este tipo, el Código Penal exhorta a **comunicar la situación al Ministerio Fiscal** para que actúe ponderando los legítimos intereses del menor o persona incapacitada y, en su caso, sea el que interponga la correspondiente denuncia en su nombre. Por lo tanto, la actuación a desplegar en estos casos sería la de notificar a la Fiscalía competente la situación a través de las diligencias que corresponda efectuar por parte de los agentes instructores.

Uno de los actos fundamentales derivados de la interposición de la denuncia es la **información de derechos**. Esta se debe dirigir siempre al denunciante independientemente de sus circunstancias personales, incorporando los apoyos necesarios para que pueda comprenderlos (ver Anexo 4 y artículo 4 del Estatuto de la víctima). Si la víctima es menor de edad o tiene la capacidad judicialmente modificada, la información adaptada de derechos se deberá hacer en presencia del representante legal de la persona.

En los casos en los que la denuncia recaiga sobre el representante legal, la información de derechos se hará en presencia del defensor judicial que, en su caso, haya sido designado para la víctima; y en su defecto, de una persona de confianza para el perjudicado. En todos los casos **es importante asegurarse, a través de explicaciones**

sencillas o disponiendo de materiales adaptados, que la persona ha entendido todo lo que se le entregue y todo sobre lo que se le informe.

Asimismo, en los casos en los que, dada la naturaleza del delito y/o la relación entre la persona denunciada y la víctima, pueda presumirse que existe un **riesgo para su integridad física o psicológica**, se hará especial hincapié en explicarle de forma adaptada a su nivel de comprensión las **medidas de protección** que tiene derecho a solicitar, así como aquellos **recursos y servicios de protección y de atención a víctimas** que tiene a su disposición, a los cuales, de ser necesario, se le acompañará.

Por último, es importante tener en cuenta un apunte de cara a la recogida de la denuncia cuando el hecho puede encuadrarse dentro de algunos delitos determinados: dado que algunos de los ilícitos penales contenidos en nuestro Código Penal requieren de la ausencia de consentimiento del perjudicado para apreciar la antijuridicidad de una determinada conducta, la discapacidad intelectual o la incapacitación legal de la víctima pueden, en ocasiones, llevar a sacar conclusiones precipitadas acerca de su capacidad para consentir. En este sentido, es esencial subrayar que **no siempre que una persona presenta una discapacidad intelectual, aun cuando esta haya conllevado su incapacitación, carece de la capacidad para prestar consentimiento.**

Una valoración acerca de la capacidad de consentir una relación sexual determinada requiere que se atienda de forma específica a las habilidades para entender las relaciones sexuales e interpersonales, a si hay una capacidad general para dar el consentimiento, a si el consentimiento se dio en la situación denunciada en particular, y a si el consentimiento fue viciado por una situación de superioridad del autor sobre la víctima.

Dada la complejidad de dicha valoración, **la competencia para determinar si la persona es o no capaz de consentir una determinada relación (sexual, contractual, etc.) pertenece al órgano judicial correspondiente** a partir de la normativa vigente y de los informes periciales que solicite.

En ningún caso, por tanto, se deben hacer asunciones acerca de la capacidad para consentir, ya que estas pueden **condicionar negativamente la intervención policial**; así a nivel policial se evitará, en la medida de lo posible, preguntar directamente a la persona con discapacidad intelectual si ha consentido o no la relación sexual porque es un término demasiado abstracto para que lo comprendan la mayoría de víctimas potenciales y puede favorecer sentimientos de culpa. Cosa distinta supone la indagación de las circunstancias en las que se produjeron los presuntos hechos (cómo conoció al autor, desde cuándo, actividades, conversaciones, etc.) que puede servir de base para una valoración judicial posterior de esa capacidad de consentimiento y como medio para la recogida de otros posibles indicios.

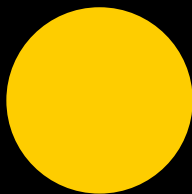
RESUMEN

• Para determinar la capacidad de denunciar, es preciso diferenciar entre delitos públicos y delitos semipúblicos:

- > Los delitos públicos son de obligada comunicación a las autoridades por cualquier persona, independientemente de su circunstancia.
- > La facultad para denunciar un delito semipúblico corresponde exclusivamente a la víctima o a su representante legal.
- > Ante un delito semipúblico que entrañe riesgo contra un menor de edad o persona con discapacidad necesitada de especial protección, debe notificarse la situación al Ministerio Fiscal.

• La discapacidad intelectual no implica automáticamente una incapacidad para consentir determinadas conductas, por lo que no debe presumirse en todos los casos una ausencia de consentimiento.

C A P Í T U L O 4
LAS PRIMERAS ACTUACIONES
POLICIALES PREVIAS
A LA ENTREVISTA
CON LA PERSONA
CON DISCAPACIDAD
I N T E L E C T U A L



C A P Í T U L O 4
LAS PRIMERAS ACTUACIONES
POLICIALES PREVIAS
A LA ENTREVISTA
CON LA PERSONA
CON DISCAPACIDAD
I N T E L E C T U A L

4.1.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA REALIZAR
LA TOMA DE DECLARACIÓN A LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL

4.2.

RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE

4.3.

CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ENTREVISTA

4

LAS PRIMERAS ACTUACIONES POLICIALES PREVIAS A LA ENTREVISTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

El objetivo prioritario del presente capítulo es adaptar a la práctica policial, en concreto a sus primeras actuaciones, la normativa relativa a las víctimas del delito y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. Además, el capítulo 4 ofrece las cuestiones que deben ser tenidas en cuenta en la toma de decisión acerca del grado de especificación que debe tener el cuerpo policial que realice la entrevista de obtención del testimonio.

4.1. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE DECLARACIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

La Ley del Estatuto de la víctima del delito remarca la importancia y obligación de evitar las declaraciones reiterativas de las víctimas, sobre todo de aquellas especialmente vulnerables ya que su testimonio puede verse contaminado, como es el caso de las personas con discapacidad intelectual.

Por lo tanto, es imprescindible evitar que se realicen entrevistas policiales innecesarias con la víctima. A tal efecto, en primer lugar, se valorará si puede ser suficiente, para el inicio del atestado, con la declaración de otra persona que haya tenido noticia de los hechos –aunque sea indirectamente– o con alguna grabación que contenga la verbalización de la víctima². En caso de requerirse la entrevista, se aconseja su grabación; para lo cual se debe recabar el consentimiento expreso de la persona con discapacidad intelectual, y en el caso de estar incapacitado judicialmente, el de su tutor si la naturaleza del delito o la voluntad de la víctima requiere su presencia.

² Debe prestarse especial atención con respecto a la cadena de custodia.

Igualmente, como recomendación general, se seguirán las siguientes pautas:

1. Se procederá a valorar qué **Unidad es la idónea** para realizar esta entrevista. Como punto de partida, se recabará y recopilará exhaustivamente la máxima información relevante de la persona y su discapacidad intelectual, así como de los hechos. A partir de dicha recopilación, la entrevista la realizará una u otra Unidad en base a los criterios que se ofrecen en los cuadros siguientes:

| GUARDIA CIVIL | | |
|--|---|--|
| | EMUME ETPJ / UOPJ | SACD-UTPJ |
| NIVEL DE DEPENDENCIA | La persona puede llevar a cabo por sí sola las actividades básicas de la vida diaria, además de tener cierto grado de autonomía en sus rutinas. | Necesita ayuda en la mayoría de las actividades básicas de la vida diaria. |
| ENFERMEDAD MENTAL (Recordar que la discapacidad intelectual es una condición de la persona) | Presenta Enfermedad Mental, pero sigue un tratamiento de forma regular. | Diagnóstico de trastorno mental grave y crónico y/o problemas graves de comportamiento (autolesiones-agresiones). |
| COMUNICACIÓN | Aunque con dificultades, responde a preguntas (aunque sea de manera escueta), y sigue la conversación. | Presenta grandes dificultades de comunicación, incluso con las personas más cercanas (tanto a nivel de comprensión como de expresión). |
| CAPACIDADES COGNITIVAS | Capacidades cognitivas básicas o con limitaciones. | Problemas de orientación temporal y espacial. Atención y memoria muy afectadas. |
| RELACIONES SOCIALES | Establece relaciones sociales con otras personas aunque con limitaciones. | Es incapaz de relacionarse con un desconocido, se inhibe completamente. |

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

| UNIDAD | TIPOLOGÍA DELICTIVA | RECOMENDACIÓN |
|--|---|---|
| <p style="text-align: center;">SEGURIDAD CIUDADANA</p> | <p style="text-align: center;">PRIMERAS ACTUACIONES</p> <p style="text-align: center;"><i>Cualquier ilícito penal</i> →</p> | <p>Los miembros de la Policía Nacional que se desplacen al lugar de los hechos en los que se cometa un ilícito penal en el que se encuentre involucrada una persona con discapacidad intelectual, seguirán los procedimientos de actuación establecidos, debiendo en todo caso, garantizar la seguridad de las personas, preservar el lugar de los hechos y hacer una recopilación de la información más relevante.</p> |
| <p style="text-align: center;">UFAM (Unidad de Atención a la Familia y Mujer)</p> | <p style="text-align: center;">INVESTIGACIÓN</p> <p style="text-align: center;"><i>Violencia de Género, Doméstica o Sexual</i> →</p> | <p>Las 173 UFAM territoriales son las unidades especializadas en la investigación, en el tratamiento de la mujer, del menor, y otros colectivos especialmente vulnerables víctimas de delitos sexuales y violentos, fundamentalmente en el ámbito familiar. Cuando la investigación exceda del ámbito territorial será la Unidad Central la referente de la misma.</p> |
| <p style="text-align: center;">POLICIA JUDICIAL</p> <p style="text-align: center;">Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano (ODAC)/ Grupos de Policía Judicial</p> | <p style="text-align: center;"><i>Otros delitos penales</i> →</p> | <p>En aras de evitar reiteradas declaraciones, los grupos de policía judicial encargados de la investigación de los hechos en función de la tipología delictiva, serían los más adecuados para llevar a cabo la entrevista o toma de declaración de una persona con discapacidad intelectual; de no ser posible, esta se llevará a cabo en las ODAC's de las dependencias.</p> |

2. **Información previa:** es aconsejable que la entrevista con una persona con discapacidad intelectual no se inicie sin antes haber indagado qué dificultades cognitivas y de comunicación presenta. La entrevista previa con familiares y/o cuidadores es crucial para anticipar posibles limitaciones en este aspecto. En el Anexo 3 se adjunta un modelo de "Cuestionario para cuidadores", que permite obtener información relevante acerca de particularidades significativas de la persona con discapacidad intelectual, así como información relativa a las capacidades que pueden influir en su manera de declarar.
3. **Apoyo externo:** en caso de detectar limitaciones susceptibles que requieran del diseño de determinados apoyos que permitan a la persona con discapacidad intelectual poder contar lo que le ha sucedido y participar en la investigación policial, es altamente recomendable contar con el servicio de Facilitadores de la Fundación A LA PAR (ver Anexo 1). Este servicio se pone a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en todos aquellos casos en los que se estime que la declaración de la persona con discapacidad intelectual puede verse contaminada de no contar con una evaluación previa de las capacidades que puedan afectar a su testimonio.

Dicha evaluación permitiría anticipar los apoyos que deben ser insertados durante la entrevista policial. Por ejemplo, muchas personas con discapacidad intelectual tienen dificultad para situar los hechos en un tiempo determinado, puede que no distingan los conceptos de "ayer", "mañana" o "hace una semana". Por ello, antes de preguntarle cuándo sucedieron los hechos que se están investigando, es importante saber si va a ser capaz de contestarlo. Esto es crucial porque es frecuente que presenten una alta deseabilidad social, por su necesidad de agradar (en este caso al agente que le atiende) y una tendencia a la aquiescencia, es decir, a contestar en la misma línea en la que está formulada la pregunta. Si el agente no conoce las limitaciones de la persona, y le efectúa preguntas cerradas (por ejemplo, "¿esto que me cuentas pasó hace mucho tiempo?"), seguramente la persona contestará que "sí", independientemente de cuándo sucedieron los hechos sin necesidad que exista una motivación para mentir.

Se recomienda encarecidamente contar con expertos o facilitadores que acompañen a los agentes a efectuar la toma de declaración. La presencia de profesionales especializados será determinante en los casos en los que se tenga que entrevistar a personas con discapacidad intelectual que:

- Necesiten ayuda en la mayoría de las actividades cotidianas, incluidas las de autocuidado, aseo, alimentación, indumentaria, movilidad, orientación...
- Presenten dificultades en la comunicación, tanto a nivel de expresión como de comprensión.
- Presenten problemas graves de comportamiento (autolesiones, agresiones a otros, destrucción de objetos, retraimiento, estereotipias como balancearse, hablar solo, comportamiento extraño...).
- Presenten problemas de orientación temporal y espacial.
- Presenten problemas en la cuantificación de diferentes elementos.
- Tengan afectadas la memoria y/o la atención.
- Sean incapaces de relacionarse con desconocidos o se muestren completamente cohibidos ante los desconocidos.

RESUMEN

- Es imprescindible evitar que se realicen entrevistas policiales innecesarias con la víctima.
- Los criterios para la toma de declaración con personas con discapacidad intelectual son:
 - > Elegir la Unidad Policial más adecuada.
 - > Recopilar previamente toda la información relativa a la persona y su discapacidad.
 - > Si se detectan limitaciones en la persona con discapacidad intelectual, solicitar apoyo externo.
 - > Se recomienda contar con expertos o facilitadores cuando la persona con discapacidad intelectual:
 - Necesite ayuda en la mayoría de las actividades cotidianas.
 - Presente dificultades en la comunicación.
 - Presente problemas graves de comportamiento.
 - Tenga afectadas la memoria y/o atención.
 - Presente problemas en la cuantificación de elementos.
 - Sea incapaz de relacionarse con desconocidos.

4.2. LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Es fundamental que los agentes encargados de la investigación recopilen desde el primer momento toda la información que se detalla más adelante. Para ello será conveniente mantener diferentes entrevistas con las personas del entorno de la víctima, ya sean familiares, cuidadores u otros profesionales, así como, en su caso, con los policías que recibieron la primera denuncia.

A continuación, se detalla la información que siempre debe ser recabada antes de entrevistar a la persona con discapacidad intelectual. La recopilación de determinada información, en muchas ocasiones, solo será posible siempre y cuando se haya recogido previamente por algún otro informante. La información relevante es la siguiente:

- **La primera verbalización que la víctima haya hecho del delito; con especial atención al dónde, cuándo y a quién hizo dichas verbalizaciones.** Contar con información de qué personas estaban presentes y cómo reaccionaron, qué y cómo se le ha preguntado y qué ha pasado posteriormente es relevante. También es interesante indagar si se ha grabado alguna de esas revelaciones ya que en este caso es especialmente interesante contar con las transcripciones lo más literales posibles de las verbalizaciones de la persona con discapacidad intelectual, así como de las preguntas formuladas por el interlocutor.
- **Registros de todas las verbalizaciones posteriores, si las ha habido.** En este sentido es importante conocer cuál es la consistencia entre los diferentes relatos, qué información añade u omite.
- **Cómo encajan los hechos** en la rutina de la víctima. Es importante contar con información que permita conocer si se han producido cambios en la vida cotidiana de la persona con discapacidad intelectual como consecuencia de lo ocurrido o de la primera verbalización.
- Identificar el posible **lugar de los hechos**, así como a los posibles testigos y a otras personas relacionadas con el lugar, prestando especial atención, en caso de sucesos ocurridos en lugares con circuitos cerrados de televisión, a la existencia de imágenes grabadas.
- **Posibles itinerarios antes y después de los hechos.** Conocer cuáles son las rutinas de la persona con discapacidad intelectual, los espacios que transita y tiempos que emplea en realizar los recorridos. En este sentido, poder realizar una revisión de cámaras de video que pudieran existir en la vía pública, e incluso realizar un posicionamiento judicial de teléfonos en caso de que la víctima no pueda ubicar el lugar, puede ser enormemente útil.
- **Acceso al lugar.** De qué manera, voluntaria o forzada, accedió la persona con discapacidad intelectual al lugar donde supuestamente ocurrieron los hechos.
- **Relación existente entre la víctima y el autor**, así como todos los datos que se dispongan sobre el mismo.

- **Información acerca de la discapacidad intelectual específica que presenta la persona que tenemos delante.** Determinadas discapacidades intelectuales pueden requerir apoyos específicos para la misma toma de declaración de la víctima, por lo que anticiparlos permitirá llevar a cabo una investigación más válida y eficaz. En caso de que la discapacidad intelectual esté causada por un síndrome genético es aconsejable valorar la posible afectación de capacidades que se asocia a un fenotipo conductual específico (para más detalle, consultar Anexo 2).
- **Posibles dificultades de comunicación o sistemas de comunicación alternativos.** La entrevista con una persona con discapacidad intelectual nunca deberá emprenderse sin antes haber indagado si tiene dificultades cognitivas y/o de comunicación. Como se explicaba en el apartado anterior, si la persona presenta este tipo de limitaciones siempre es conveniente gestionar la presencia de uno de los Facilitadores de la Fundación A LA PAR para diseñar los apoyos que la persona con discapacidad intelectual pueda necesitar durante la entrevista, así como para asistirle durante el desarrollo de la misma, ayudando a los agentes a adaptar las preguntas al nivel cognitivo y de comprensión del entrevistado. Además, algunas personas con discapacidad intelectual se sirven de sistemas de comunicación alternativos (signos, pictogramas, medios tecnológicos...) para comunicarse o apoyar su lenguaje verbal. Es imprescindible conocer esta cuestión antes de iniciar cualquier entrevista con una persona con discapacidad intelectual.

RESUMEN



• La información que siempre debe ser recopilada antes de entrevistar a la persona con discapacidad intelectual:

- > Las manifestaciones que haya realizado la víctima sobre el hecho del delito; con especial atención al dónde, cuándo y a quién.
- > Registros de todas las verbalizaciones posteriores, la información que añade u omite.
- > Conocer si se han producido cambios en la vida cotidiana de la persona.
- > Identificar el posible lugar de los hechos, así como a los testigos y a otras personas relacionadas con el lugar.
- > Realizar una revisión de cámaras de vídeo que pudieran existir en la vía pública en función del itinerario antes y después de los hechos, así como el acceso al lugar de los hechos.
- > Relación existente entre víctima y autor.
- > Información sobre la discapacidad intelectual que presenta esa persona.
- > Necesidad de apoyo externo o expertos / facilitadores.

4.3. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ENTREVISTA

Las actuaciones previas a la entrevista policial son fundamentales para planificarla adecuadamente. Es importante tener en cuenta que la práctica totalidad de las personas con discapacidad intelectual tienen la capacidad para declarar, por lo que si la comunicación con estas personas no llega a ser efectiva se deberá en gran medida a una intervención policial inadecuada. El mayor riesgo de caer en una intervención inadecuada pasa por no preparar adecuadamente la entrevista o no garantizar los apoyos necesarios, conforme a lo que marca la normativa. Por todo ello, antes de comenzar a entrevistar a la persona con discapacidad intelectual, una vez recopilada la información necesaria y valorada la conveniencia o no de contar durante la entrevista con personal especializado, la Unidad encargada de llevarla a cabo todavía deberá contemplar una serie de consideraciones previas. Todo ello permitirá que el entrevistador anticipe los apoyos y ajustes de procedimiento necesarios para garantizar una obtención de la declaración válida. Así, los pasos que resumirían el procedimiento policial quedan ilustrados en el siguiente esquema.



Antes de decidir efectuar la entrevista policial con una persona con discapacidad intelectual se deben contemplar una serie de consideraciones relativas a la comunicación, como son sus particularidades en la manera de expresarse, así como las adaptaciones que deberán efectuarse en la comunicación para lograr una adecuada comprensión; y, por otro lado, los factores que pueden influir en la misma, como es la aquiescencia y la deseabilidad social.

Es previsible que a lo largo de una entrevista con una persona con discapacidad intelectual surjan diferentes problemas de comunicación. Estos problemas no están causados por la persona entrevistada ni por el entrevistador, sino que se deben a las diferencias en las competencias de comunicación. La presencia de dificultades de este tipo no debe incomodar al entrevistador, ya que eso provocaría que focalice su atención en los problemas en vez de en los aspectos relevantes de la entrevista.

4.3.1. Particularidades del discurso de la persona con discapacidad intelectual

Las particularidades comunicativas se pondrán de manifiesto al inicio de la entrevista, al abordar un tema neutro (en el capítulo 5.2 se profundiza sobre este aspecto), durante el cual ambos interlocutores llegarán a familiarizarse con cada estilo comunicativo. Si en este punto se detecta una gran dificultad, que no permite entender a la persona con discapacidad intelectual ni ser entendido por esta, antes de seguir con la entrevista se deberá buscar el apoyo de un profesional especializado (ver Anexo 1).

La manera de comunicar de las personas con discapacidad intelectual aparece frecuentemente con algunas particularidades que son difíciles de interpretar por personas no acostumbradas al trato con este tipo de personas. Algunas de las más frecuentes son:

- **Las contradicciones.** Es frecuente que en las narraciones de las personas con discapacidad intelectual aparezca algún tipo de contradicción. En esos momentos es importante evitar la tendencia a pensar que está mintiendo, puesto que, al igual que en personas sin discapacidad, las contradicciones o correcciones espontáneas pueden ser indicadores de credibilidad de las declaraciones.
- **Los silencios.** Las personas con discapacidad intelectual tienen unos ritmos más lentos en la elaboración de sus discursos, que conllevan una mayor presencia de silencios, por lo que es posible que el entrevistador sienta la necesidad de cortarlos o de acelerar al entrevistado. Es muy importante respetar esos silencios, ya que lo contrario conlleva casi siempre una pérdida de información relevante. En la misma línea, cuando la persona esté relatando algo y tenga un error de vocabulario, gramatical, o de "tiempos" (por ejemplo, el entrevistador puede tener la sensación de que se está trabando, que le está costando decir algo, o que se está liando) hay que evitar corregirle o completar sus frases, ya que esto origina sentimientos de fracaso y disminuye su motivación y esfuerzo para seguir proporcionando el relato acerca de lo sucedido. Además, la persona con discapacidad intelectual puede incorporar dicha información a su discurso.

- **El ritmo.** Como ya se ha mencionado, los tiempos en una conversación con una persona con discapacidad intelectual son diferentes. Por ello se debe tener en cuenta que después de cada pregunta que se formule se concederá un tiempo extra para que la procese, ya que la elaboración de la respuesta también le puede llevar más tiempo. Hay que tener paciencia si la persona responde despacio, evitando interrumpir. También hay que proporcionar un tiempo extra entre la respuesta del entrevistado y la siguiente pregunta que formulemos por si el entrevistado quisiera añadir más información.
- **La confusión.** Muchas veces el lenguaje de la persona con discapacidad intelectual es confuso. De la misma manera que el entrevistador le pide al entrevistado que le comunique si no entiende algo de lo que le dice, nunca debe comportarse como si hubiera entendido algo que la persona con discapacidad intelectual ha dicho si no es así. No se debe tener temor a preguntar todas las veces que sean necesarias hasta que se entienda a la perfección el mensaje que quería hacer llegar al entrevistado. En este sentido, nunca se debe hacer responsable al entrevistado, directa o indirectamente, de una posible falta de entendimiento entre ambos. Así, las verbalizaciones del entrevistador irán orientadas a responsabilizarse a sí mismo de esa falta de comunicación ("perdón, hoy estoy un poco espeso", "¿podrías repetirme lo que has dicho?, es que estoy confundido").
- **La inseguridad.** Es muy frecuente que por sus dificultades para comprender la situación por la que están pasando y para expresar lo que han vivido, no se muestren seguros en sus respuestas. Esta inseguridad puede llevarles, ante una inadecuada actitud por parte del entrevistador o por una mala formulación de las preguntas, a contestar bajo la influencia de la deseabilidad social y la aquiescencia.
- **La deseabilidad social.** Presente en casi todas las personas con discapacidad intelectual, se refiere a la tendencia a responder exclusivamente para contentar al entrevistador, independientemente de si la respuesta es veraz o falsa. Las respuestas obtenidas a través de preguntas cerradas deben ser consideradas con cautela ya que en estas preguntas el efecto de la deseabilidad social es mayor.
- **La aquiescencia.** Se refiere a la tendencia a responder que "sí", en la misma línea que esté formulada la pregunta. A este respecto cabe recordar que precisamente por la susceptibilidad de estas personas a responder de manera aquiescente, es especialmente importante ser muy cautelosos a la hora de formular las preguntas y de dar *feedback* (cómo se reacciona) ante sus respuestas. Pongamos un ejemplo: Una persona muy aquiescente, a la pregunta "¿entonces estabas en el salón?" va a tender a contestar que "sí", por la manera en la que está formulada la pregunta, que además, de no haber verbalizado la persona el lugar en cuestión, está mal formulada por contener información sugerida. En otro ejemplo, "¿estabas en el salón, en tu habitación o en el comedor?", la persona puede contestar "en el salón" o "en el comedor" y puede que no estuviera ni en uno ni en otro lado.

4.3.2. Adaptaciones que deben emprenderse en la comunicación

Ante las peculiaridades que puede presentar el discurso de la persona con discapacidad intelectual se deben aplicar las siguientes **adaptaciones en la comunicación**:

- **Mantener una actitud de escucha activa**

La comunicación con una persona con discapacidad intelectual debe caracterizarse por una actitud de escucha activa, que traslade seguridad a la persona entrevistada. Esta actitud puede demostrarse a través de intervenciones verbales breves (por ejemplo, "ya veo", "ummm" o "sí") e intervenciones no verbales (por ejemplo, movimiento de cabeza, posición del cuerpo o manos abiertas). Algunas indicaciones para conseguir la actitud de escucha requerida en este contexto son:

- > Mostrarse ligeramente empáticos, es decir, sin mostrar gestos de preocupación, sorpresa, lástima, incomodidad o cualquier otra emoción que pueda condicionar la respuesta del entrevistado (ya que si se da cuenta que nos está afectando puede, inconscientemente, cambiar la manera de relatarlo).
- > Parafrasear algunas de las intervenciones del entrevistado, para ayudar a aportar la sensación de que está siendo escuchado. Al realizar este tipo de intervención es imprescindible utilizar siempre el mismo vocabulario que ha empleado la persona con discapacidad intelectual, de lo contrario podríamos estar manipulando la forma de narrar los sucesos.
- > Hacer breves resúmenes de lo que va contando, con frecuencia, pero sin cortar su narración libre. Resumir cuando haya dejado de hablar acerca de un tema que se quiere que quede entendido, comprobando si se está entendiendo lo que el entrevistado está contando. Es importante que la persona con discapacidad intelectual cuente con el permiso explícito de corregir al entrevistador en caso de que se equivoque en algún dato durante el resumen. Al igual que con la indicación anterior es fundamental utilizar los mismos términos al realizar los resúmenes, sin incluir interpretaciones.
- > Cuando la persona con discapacidad intelectual diga algo que no se entiende bien, o utilice términos propios para referirse a determinados aspectos o nombrar determinadas cosas, se debe clarificar, encontrando el término corriente o exacto para ello, asegurando que el significado de lo que dice la persona entrevistada queda suficientemente claro.

- **Adaptar el tipo de preguntas**

Si en el entrevistado se aprecia una necesidad importante de buscar la aprobación del entrevistador, sus respuestas corren el riesgo de estar sujetas a la deseabilidad social o a la aquiescencia. De ahí la importancia de, siempre que se pueda, ceñirse al empleo de preguntas abiertas, evitando las preguntas dicotómicas, y, por supuesto, las sugerentes y las que incorporen opciones de respuesta.

La aquiescencia está correlacionada con el cociente intelectual, la memoria y las habilidades comunicacionales. Es decir, a mayor discapacidad y menores habilidades comunicacionales, mayor riesgo de obtener respuestas aquiescentes. Cuando se trabaje con personas con discapacidad intelectual con niveles comunicacionales bajos, se corre el riesgo de formular preguntas cerradas continuamente, y como consecuencia, los testimonios obtenidos estarán más sujetos a los fenómenos ya descritos.

Cabe recalcar que no por tener respuestas aquiescentes a lo largo de la entrevista se puede inferir una incapacidad para recordar un hecho real vivido; ni tampoco se puede inferir, por el hecho de presentar respuestas aquiescentes, que hay fabulación; de hecho, la fabulación no correlaciona ni con la capacidad intelectual, ni con la memoria ni con la aquiescencia.

Como conclusión, insistir en que, ante preguntas abiertas, las personas con discapacidad intelectual no muestran diferencias significativas con respecto a la población general en cuanto a la precisión de sus recuerdos. Y que en un contexto forense pueden proveer información precisa y relevante acerca de los sucesos que hayan vivido siempre y cuando el contexto sea capaz de diseñar e implementar los apoyos necesarios.

- **Adaptar el sistema de comunicación**

En el caso de que la persona con discapacidad intelectual tenga problemas para expresar verbalmente algo que quiera contar, se podrán utilizar sistemas alternativos de comunicación, como sonidos, gestos, la escritura, los dibujos, pictogramas o todo aquello que ayude a la persona a comunicarse satisfactoriamente. El entrevistador debe tomarse el tiempo necesario para llegar a entender la manera idiosincrática que el entrevistado tiene para comunicarse y buscar los medios que precise para el buen entendimiento. Como se ha mencionado anteriormente, si la persona con discapacidad intelectual utiliza para comunicarse un sistema de comunicación alternativo será preciso contar con un intérprete que domine dicho sistema de comunicación.

- **Emplear un lenguaje sencillo y directo**

Las limitaciones atencionales de algunas personas con discapacidad intelectual pueden generar dificultades para comprender frases excesivamente largas. Es importante que el entrevistador incluya en cada frase solo una pregunta, usando en todo momento frases cortas.

Las personas con discapacidad intelectual presentan dificultades para elaborar conceptos abstractos o poco concretos, por lo que se debería emplear un vocabulario comprensible y concreto, evitando tecnicismos, conceptos abstractos, metáforas, frases con dobles sentidos y dobles negaciones.

Las formulaciones verbales subordinadas y condicionales generan muchos problemas de comprensión en las personas con discapacidad intelectual. Por ello se recomienda el uso de formas simples y activas para realizar preguntas.

- **Prestar atención al lenguaje no verbal**

Un componente fundamental en todo proceso comunicativo es el lenguaje no verbal. En la comunicación con personas con discapacidad intelectual el lenguaje no verbal cobra especial importancia, tanto desde el punto de vista del entrevistador como de la persona entrevistada.

Por parte del entrevistador será necesario prestar especial atención en mantener un adecuado contacto visual. Mirar a los ojos a la persona con la que se está hablando aumenta la sensación de escucha y facilita la detección de la desconcentración o la agitación. Sin embargo, hay que tener en cuenta que algunas personas se sienten tremendamente intimidadas cuando otra persona les mira directamente a los ojos, en especial aquellas con un trastorno del espectro autista.

Asimismo, se deberán tener en cuenta todos aquellos indicadores relativos al lenguaje no verbal de la persona con discapacidad intelectual. Estos signos nos ofrecen información más allá del contenido del testimonio, dándonos pistas relativas a sentimientos y emociones que pueda estar experimentando el entrevistado. Si el entrevistador consigue detectar todas o parte de ellas conseguirá mejorar notablemente la comunicación entre ambas partes.

De ahí la importancia de recoger toda la información previa sobre el tipo de discapacidad y sus características comportamentales, entrevistando a los familiares y cuidadores principales; así como atender a los aspectos que se detallan en el Anexo 2, en el que se comentan los síndromes y trastornos que pueden cursar con discapacidad intelectual.

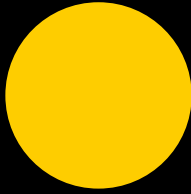
La comunicación con las personas con discapacidad intelectual, en la mayoría de los casos, requiere de un conocimiento y una experiencia por parte del entrevistador muy específicos. No contar con la formación específica ni con una determinada experiencia puede complicar el contexto de la entrevista y dificultar la obtención del testimonio en las mejores condiciones.

RESUMEN

- Es imprescindible evitar que se realicen entrevistas policiales innecesarias a la víctima.
- Antes de llevar a cabo una correcta declaración, se debe decidir sobre las siguientes pautas:
 - >Cuál es la unidad o grupo más idóneo para llevarla a cabo.
 - > Información previa de la discapacidad.
 - > Posibilidad de contar con agentes externos "Facilitadores".
- El discurso de las personas con discapacidad intelectual puede presentar las siguientes particularidades:
 - > Contradicciones.
 - > Silencios.
 - > Ritmo diferente.
 - > Inseguridad.
 - > Deseabilidad social y aquiescencia.
- Ante estas particularidades se deberán realizar las siguientes adaptaciones:
 - > Actitud de escucha.
 - > Adaptar el tipo de preguntas.
 - > Adaptar el sistema de comunicación.
 - > Emplear un lenguaje sencillo y directo.
 - > Prestar atención al lenguaje no verbal.

CAPÍTULO 5

**LA ENTREVISTA
POLICIAL A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL**



C A P Í T U L O 5
L A E N T R E V I S T A
P O L I C I A L A P E R S O N A S
C O N D I S C A P A C I D A D
I N T E L E C T U A L

5.1.
LA PREPARACIÓN DE LA ENTREVISTA

5.2.
INICIO DE LA ENTREVISTA

5.3.
ABORDAJE DEL SUCESO A INVESTIGAR

5.4.
CIERRE DE LA ENTREVISTA

5.5.
RECOMENDACIONES PARA LAS IDENTIFICACIONES
FOTOGRAFICAS CON PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL

5

LA ENTREVISTA POLICIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

El presente capítulo aporta las indicaciones necesarias para poder desarrollar una entrevista policial a una persona con discapacidad intelectual en las mejores condiciones. El texto establece las diferentes fases que debe contemplar la entrevista, así como estrategias para abordar el suceso a investigar. Por último, en el presente capítulo se aportan una serie de recomendaciones en caso de que se considere pertinente elaborar una identificación fotográfica del sospechoso.

5.1. LA PREPARACIÓN DE LA ENTREVISTA

Ninguna entrevista se debe realizar sin haberla preparado previamente, ya que la habilidad de la persona con discapacidad intelectual para comunicarse se verá apoyada si se consigue crear un contexto físico y psicológico agradable, acogedor y familiar, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **El lugar de la entrevista**

Se procurarán ambientes más agradables para la persona con discapacidad intelectual en la medida en la que el entrevistador se pueda desplazar a ambientes conocidos por el entrevistado. Por ello es aconsejable desplazarse al domicilio o a la organización donde pase más tiempo la persona con discapacidad intelectual para llevar a cabo la entrevista. Una buena opción es que el lugar concreto lo elija la víctima, siempre y cuando el entrevistador pueda instalar su equipo y no se dificulte la obtención del testimonio. Sin embargo, no se recomienda desarrollar la entrevista en un lugar muy íntimo para la víctima, como puede ser su habitación, ya que este tipo de entrevistas pueden impregnar el espacio donde se desarrollan de una carga emocional negativa. Este lugar debe reunir las siguientes características:

- > Estar libre de interrupciones y distracciones.
- > No debe despertar sentimientos de miedo o intimidación (por ello, en los casos de abuso o maltrato intrafamiliar será preferible buscar un entorno cómodo que cumpla las características deseables fuera del hogar).
- > Debe estar dispuesto de tal manera que los movimientos puedan ser realizados sin dificultad. Para algunas personas se deberá contemplar incluso la posibilidad de contar con un espacio para posibles deambulaciones, para lo cual se evitarán las barreras físicas que pueden dificultar la accesibilidad.

- > Los asientos deben ser cómodos y confortables para facilitar unos buenos niveles de atención en el entrevistado.
- **Los tiempos de la entrevista**
 - > Hora de celebración. Algunas personas con discapacidad intelectual son extremadamente rígidas con sus horarios, por lo que será fundamental planificar con tiempo la entrevista y comunicarla de manera anticipada. De esta manera se evitará romper los esquemas de la persona y comenzar la entrevista con una mala predisposición. Conocer los horarios y rutinas de la persona con discapacidad intelectual de antemano nos permitirá ajustar el horario de la entrevista al momento del día menos disruptivo para la persona con discapacidad intelectual.
 - > Duración de la entrevista. Como se ha visto anteriormente las personas con discapacidad intelectual requieren de tiempos más extensos para hacer frente a algunas tareas que requieran de sus capacidades cognitivas. Así, los tiempos de comprensión, razonamiento y de elaboración de una respuesta son más largos. Por ello las entrevistas con estas personas llevarán más tiempo que las entrevistas policiales habituales por lo que se aconseja programar el inicio de la entrevista, pero nunca la finalización de la misma.
 - > Descansos. Los fenómenos de fatiga y de falta de concentración son más habituales en algunas personas con discapacidad intelectual. Por ello habrá que planificar descansos con mayor frecuencia que si se entrevista a personas sin esta condición. Hay que tener en cuenta que muchas personas no están acostumbradas a solicitar descansos, por lo que, si se detecta un descenso en su concentración o un incremento de su inquietud, será el entrevistador quien sugiera el descanso. Para facilitar que sea la persona quien pida el descanso, puede servir que se le dé una carta o convenir con ella cualquier otra señal que pueda enseñar o poner encima de la mesa para indicar que necesita una pausa. El descanso no debe ser usado nunca como premio por haber verbalizado determinadas cuestiones relativas al suceso a investigar.
- **Los participantes en la entrevista**

Es importante que la entrevista la dirija un solo profesional, entrenado al respecto, que podrá contar con la ayuda de otro profesional colaborador que no hablará ni realizará ninguna pregunta a la víctima, sobre todo en lo que se refiere a temas relacionados con los hechos investigados. Este colaborador se encargará de la grabación y seguirá el proceso de entrevista, asegurándose que no queda ningún aspecto por explorar. Podrá pasar notas al entrevistador principal acerca de hechos que quedan por indagar, o sugerencias para abordar determinados temas. Esta ayuda debe realizarse con discreción ya que si la víctima identifica este hecho puede despertar sentimientos o pensamientos negativos.

Aunque por regla general se deberá evitar que familiares y adultos del entorno del entrevistado estén presentes durante la entrevista, convendrá ser flexibles en este punto. El estado general de la persona con discapacidad intelectual (por ejemplo, problemas de ansiedad) así como su manera de comunicarse (por ejemplo, problemas en la articulación o comprensión del lenguaje) serán factores en lo que basarse para permitir que una figura ajena, familiar o profesional, pueda presenciar la entrevista. En estos casos se le pedirá expresamente al acompañante que no intervenga a no ser que se le indique. En los casos en los que se requiera de un "traductor" o "intérprete", se le deberá preparar antes de la entrevista, explicándole cómo se va a organizar la misma, pidiendo el mínimo de intervención por su parte, y explicando la importancia de limitarse a traducir literalmente lo que diga el entrevistado, sin añadir o completar información alguna por su parte.

En el caso de requerir del apoyo del Facilitador (ver Anexo 1) será necesario establecer antes del inicio de la entrevista quién dirigirá la misma y en qué consistirá el apoyo de ese profesional.

- **Materiales de los que disponer durante la entrevista**

Puede ser útil disponer de materiales que el entrevistado pueda tocar y manipular, como folios, pinturas, o incluso juguetes (esto último solo en el caso de menores con discapacidad intelectual). De esta manera se facilitará la tarea, disminuyendo la ansiedad de la persona y facilitando la comunicación.

No obstante, se debe poner especial cuidado en no sobrecargar el espacio de estímulos, ya que esto podría afectar negativamente a la capacidad atencional de la persona con discapacidad intelectual.

También, se puede usar material de apoyo para la entrevista, como fotografías de personas o incluso de lugares como su casa, su escuela, trabajo o actividades sociales, que también va a servir de ayuda para establecer la relación con el entrevistado y facilitar la comunicación. Este material será fundamental en aquellos casos en los que la persona con discapacidad intelectual tenga problemas para encontrar las palabras adecuadas para expresar lo que quiere referenciar. Por ejemplo, si tiene que explicar con palabras dónde sucedió determinado hecho, habrá que contar con fotografías que le permitan señalar el lugar en cuestión.

En caso de contar con fotografías que sirvan de apoyo para facilitar el testimonio es imprescindible acompañarlas de fotografías "neutras". Por ejemplo, si queremos que la persona se sirva de imágenes para identificar un lugar, deberemos acompañar las fotografías del mencionado lugar de otras fotografías que muestren otras localizaciones. De esta manera eliminaremos sesgos derivados de la deseabilidad social.

- **Otras consideraciones en casos de afectación sensorial**

Cuando la persona, además de su discapacidad intelectual presenta problemas de visión o de audición deberemos considerar otras medidas:

- > Si la persona tiene dificultades severas de visión es importante atraer su atención antes de hablar, por ejemplo, diciendo su nombre o tocando su mano.

- > Si la persona tiene dificultades de audición habrá que situarse en un sitio desde el que la persona pueda ver la boca y cara del entrevistador; si hay deterioro unilateral, habrá que situarse en el lado desde el que oiga mejor. Asegurarse también de que la persona esté llevando su audífono y que funciona. Y comprobar si se ha atraído su atención antes de empezar a hablar, por ejemplo, tocando su mano o brazo.

En algunos casos se deberá contar con un intérprete para estar seguros de que la comunicación es satisfactoria. También servirán pictogramas (conceptos plasmados en dibujos que se utilizan en esta población como lenguaje alternativo) o lenguaje de signos si es que alguno de estos métodos es el lenguaje habitual del entrevistado.

- **Evaluación de las capacidades y limitaciones de la persona con discapacidad que pueden afectar a su manera de prestar testimonio.**

Como ya se ha visto a lo largo de la presente Guía cada persona con discapacidad intelectual presenta una serie de características diferentes, es decir, la discapacidad intelectual no se presenta siempre de la misma forma. Este hecho implica que la discapacidad intelectual de cada persona afectará de manera diferente a las capacidades cognitivas que se ven inmersas cuando se les solicita un testimonio (Contreras, Silva y Manzanero, 2015).

Tener en cuenta todas las consideraciones descritas en el Capítulo 4 permitirá adecuar favorablemente la entrevista a la persona con discapacidad intelectual, sin embargo, las enormes diferencias interpersonales que presentan las personas con discapacidad intelectual hace necesaria una evaluación exhaustiva de las diferentes limitaciones que presenta la persona que tenemos delante.

Tal y como se ha visto en el Capítulo 2, determinadas limitaciones desembocan en un funcionamiento individual menos óptimo y el objetivo de señalar dichas limitaciones siempre debe ser el del desarrollo de apoyos que permitan superarlas. Por ejemplo, si una persona con discapacidad intelectual presenta una limitación para situar un suceso en el tiempo, en ningún caso le preguntaremos "¿cuándo ocurrió lo que me estás contando?" ya que obtendremos respuestas equívocas o sujetas a los fenómenos de la deseabilidad social o la aquiescencia. En este caso, el apoyo implicaría preguntarle de manera diferente para obtener la misma información, por ejemplo, "lo que me estás contando, ¿ocurrió antes o después de tu último cumpleaños?... y ¿antes o después de tu última visita al zoo?".

Por tanto, se recomienda encarecidamente que antes de proceder con la entrevista de obtención del testimonio se cuente con una evaluación exhaustiva de las capacidades que pueden afectar al testimonio y con el diseño de los apoyos que permiten superar las limitaciones concretas. La figura del Facilitador (ver Anexo 1) cuenta con un protocolo específico para realizar dicha valoración e implementar los apoyos necesarios que garanticen la obtención del testimonio en las mejores condiciones.

RESUMEN



Toda entrevista comienza con una fase de preparación encaminada a crear el contexto idóneo para la entrevista, para lo cual se considerarán los siguientes aspectos:

- > El lugar, agradable, libre de distracciones y adecuado para los movimientos del entrevistado y la grabación.
- > Los tiempos, que tendrán en cuenta los horarios de la persona, la duración de la entrevista y los descansos necesarios.
- > Los participantes en la entrevista, con una sola persona que dirigirá la entrevista y un colaborador encargado de la grabación. Se valorará la pertinencia de contar con profesionales de apoyo para la realización de la entrevista.
- > Los materiales a disponer, que puedan servir como apoyo para la persona como fotografías de personas o lugares.
- > Otras consideraciones especiales en casos de afectación sensorial.
- > Deben valorarse de manera exhaustiva las capacidades que pueden afectar al testimonio y acompañar las limitaciones identificadas de los apoyos que permitan superarlas.

5.2. INICIO DE LA ENTREVISTA

Se debe tener en cuenta que los temas que se van a tratar en la entrevista policial serán difíciles para el entrevistado. Por ello se considera de vital importancia llevar a cabo una **primera fase para crear confianza** con el entrevistador y un buen clima que permita a la persona con discapacidad intelectual sentirse a gusto durante la entrevista, lo que ayudará a minimizar el impacto emocional de la entrevista y a obtener una buena prueba testifical. Además, como ya se ha expuesto, esta fase le debe servir al entrevistador como primera toma de contacto para ir conociendo la manera de expresión de la persona con discapacidad intelectual y viceversa.

Se recomienda encarecidamente la **grabación audiovisual de la entrevista**, a fin de conseguir un registro fiel de lo que diga el entrevistado y de cómo lo diga, puesto que de este modo se asegurará la conversación de su testimonio a lo largo del tiempo. La grabación podrá ser estudiada con posterioridad (por los propios entrevistadores, y por peritos forenses), y podría servir para evitar que la persona con discapacidad intelectual tuviera que testificar una y otra vez ante diferentes actores del proceso penal. Naturalmente, antes de grabar habrá que obtener el consentimiento informado del entrevistado o de quien ostente su tutela o curatela, y dar cumplida información acerca de la conveniencia y utilidad de dichas grabaciones. En los casos en los que grabemos la entrevista puede ser interesante dedicar un espacio de tiempo a que la persona con discapacidad intelectual se familiarice con la cámara de grabación y su ubicación en la sala.

A continuación, se van a formular algunas recomendaciones a tener en cuenta a la hora de iniciar la entrevista con la persona con discapacidad intelectual:

- > Temas neutrales: Dedicar un tiempo a cultivar una buena relación interpersonal. Es muy recomendable mostrar interés por las aficiones e intereses del entrevistado, sus logros, sus hábitos, su familia o sus compañeros. El objetivo es tratar de que se sienta cómodo hablando de su entorno y sus actividades, dándole protagonismo y relevancia a aquello que es importante para la persona.
- > Si presentara reticencias a la hora de hablar de sí mismo, el entrevistador puede iniciar el diálogo realizando verbalizaciones autorreferenciales, aprovechando algún punto en común de aficiones o características de las que se tenga conocimiento por la información que se haya recopilado previamente (por ejemplo, "veo que te gusta el Barcelona; pues qué casualidad, a mí también, y mi jugador favorito es... ¿cuál es el tuyo? ¿viste el partido del otro día?").
- > Presentarle el material de la entrevista y las razones por las que se va a grabar la misma (por ejemplo, "¿ves esta cámara? Como nos interesa tanto lo que vas a contarnos preferimos grabarlo para no tener que escribir, ¿qué te parece? Así no se nos olvida nada de lo que nos cuentas").
- > No mencionar todavía en esta fase el tema del delito que se investiga. Pero si lo menciona

espontáneamente el entrevistado, no evitarlo, y seguir hablando de ello con naturalidad, siguiendo a partir de entonces las recomendaciones respecto al abordaje del suceso a investigar. Algunas personas con discapacidad intelectual se muestran nerviosas por contar cuanto antes aquello que les ha sucedido, los hechos investigados; en estos casos será contraproducente alargar esta fase previa y se seguirá el ritmo de la persona entrevistada, abordando el suceso en cuestión, al tanto de que la relación interpersonal se siga cuidando y fomentando durante toda la entrevista.

- > Hacerle ver a la persona con discapacidad intelectual que, aunque vaya a ser preguntado por una serie de cuestiones todas las respuestas que emita van a estar bien. Hacer explícito que no existen respuestas acertadas ni fallidas le permitirá a la persona con discapacidad intelectual responder de una manera más libre y así evitar los ya mencionados efectos de aquiescencia y deseabilidad social.
- > Es importante demostrar y grabar que la víctima distingue adecuadamente entre verdad y mentira. Para ello, habrá que servirse de ejemplos sobre acontecimientos que hayan sucedido o no, y que diga si es verdad o mentira (por ejemplo, "Si yo digo que tú y yo hemos jugado antes al parchís, ¿eso es verdad o mentira?").
- > También debemos ofrecer la oportunidad explícita para decir "no sé" o "no me acuerdo", poniendo como ejemplo alguna información que el entrevistado no conozca o no recuerde (por ejemplo, el nombre del entrevistador o la comida que comió un día como hoy hace un año).
- > Para evitar el efecto de la deseabilidad social y de la aquiescencia también es imprescindible hacer explícita la posibilidad de la persona con discapacidad intelectual de corregir al entrevistador sobre cuestiones relativas a su propio testimonio, por ejemplo, indicando "yo no he dicho eso" o "no me has entendido bien" y reforzar levemente cuando lo exprese.
- > Muchas personas con discapacidad intelectual prefieren responder, aun desconociendo el sentido de la pregunta, antes que mostrar un determinado grado de incomprensión. Por ello, si queremos evitar respuestas sujetas al efecto de la deseabilidad social se hace necesario explicitar la posibilidad de emitir respuestas como "no entiendo la pregunta". Incidirle al entrevistado en que para el entrevistador es preferible obtener respuestas de este tipo antes que respuestas inventadas puede ayudar a minimizar el efecto de la deseabilidad social.
- > Al finalizar la fase de introducción hay que explicar el motivo de la entrevista (por ejemplo, "nos gustaría hablar un poco contigo, para conocerte mejor, y para que nos cuentes cosas sobre ti, porque hay un montón de cosas que nos interesan de ti; después te iremos preguntando sobre cosas que te han pasado"). Antes de comenzar a abordar el suceso a investigar

RESUMEN

es muy importante tener claro que comprende el propósito último de la entrevista.

- En la primera parte de la entrevista lo más importante es crear un clima de confianza y seguridad. Para ello se recomienda:
 - > Comenzar hablando de temas del interés del entrevistado.
 - > Si el entrevistado muestra reticencias, recurrir a puntos en común entre el entrevistado y el entrevistador a través de autorrevelaciones.
 - > Presentar los materiales que se utilizarán en la entrevista.
 - > No mencionar en esta fase el suceso que se investiga.
 - > Explicitar que no hay respuestas acertadas ni fallidas.
 - > Asegurarnos de que el entrevistado distingue entre la verdad y la mentira.
 - > Ofrecer la oportunidad de decir "no sé" o "no me acuerdo".
 - > Ofrecer la oportunidad de corregir al entrevistador.
 - > Ofrecer la oportunidad de expresar incomprensión ante una pregunta.
 - > Al finalizar la introducción explicar el motivo de la entrevista.

5.3. ABORDAJE DEL SUCESO A INVESTIGAR

La manera de abordar el suceso es crucial para la obtención de un buen testimonio. Antes de pasar concretamente a los hechos que se investigan, se recomienda **anticipar a la persona las siguientes cuestiones**:

- Hay que tener en cuenta que en muchas ocasiones las personas con discapacidad intelectual creerán que el entrevistador conoce de antemano qué es lo que pasó, por lo que el entrevistador tendrá que **explicarle que no estaba presente cuando ocurrieron los hechos** y que no sabe qué es lo que sucedió.
- **La persona quizá necesite que el entrevistador le desculpabilice**, pues puede pensar que ha hecho algo malo, sentirse culpable por lo sucedido o por las consecuencias que está viviendo. (*"Vamos a hablar de algunas cosas que a lo mejor son difíciles para ti, pero lo importante es que tú no has hecho nada malo; lo que ha pasado no es culpa tuya. Solamente estamos aquí para saber muy bien qué es lo que pasó e intentar ayudarte. En ningún caso estamos aquí para castigarte ni regañarte."*).
- Conviene **explicar a la persona que va a haber preguntas difíciles**, y darle la oportunidad de hablar con confianza. Seguramente a lo largo de la entrevista se tendrán que abordar temas tabúes (como los sexuales en caso de investigar este tipo de delitos) que a muchas personas con discapacidad intelectual se les ha enseñado a evitar o negar. Por ello es muy importante ofrecer la oportunidad explícita para hablar de ello. También se puede dar la oportunidad de apoyarse en la escritura o en el dibujo. (*"Sé que esto es muy difícil para ti... ¿cómo podríamos hacer para que fuera más fácil/para que te costara menos?"*).

Tras la fase de introducción se le pedirá a la persona con discapacidad intelectual que proporcione, con sus propias palabras, un **relato de lo sucedido**, de los hechos investigados, sin sugerir el tema de conversación (por ejemplo, *"¿sabes por qué estamos aquí?"*, *"¿hay algo que nos/me quieras contar?"*, *"hemos venido a hablar contigo para que nos cuentes una cosa que te ha pasado"*, *"hemos venido a hablar de algo que ya le contaste a..."*).

Se debe tener en cuenta que la **función principal del entrevistador es la de facilitar**, no la de interrogar. Es esencial no realizar muchas preguntas en la parte inicial de la entrevista, ya que es mucho mejor obtener la información de la manera más espontánea y no contaminada posible. Habrá que servirse de intervenciones facilitadoras (por ejemplo, *"¿ocurrió algo más?"*; *"me interesa mucho esa parte que me has contado, ¿qué más me puedes decir?"*; *"¿puedes contármelo / explicarlo de otro modo para que yo lo entienda mejor?"*). Si se maneja mejor, puede explicarse escribiendo o dibujando lo ocurrido, o apoyándose en fotos, referencias de lugares, etc.

Es frecuente que las personas con discapacidad intelectual comiencen a relatar aspectos periféricos al principio y no aborden temas centrales de los hechos hasta que se encuentren preparados o cómodos. Es muy importante no comenzar a preguntarle inmediatamente por esos aspectos centrales, sino que se recomienda **esperar y tolerar su ritmo, las pausas, incluso las que son largas, y los silencios**. Como ya se ha comentado anteriormente, es muy importante respetar el discurso de las personas con discapacidad intelectual, no inte-

rrumpiéndoles. Lo contrario podría suponer una pérdida de información relevante. Además, se corre el riesgo de que la persona ya no sea capaz de recuperar su discurso de manera espontánea.

Se deberá **prestar apoyos a lo largo de toda la entrevista**, sobre todo en temas más delicados o difíciles de expresar, para facilitar la narración (por ejemplo, *"¿cómo te puedo ayudar para que me expliques mejor esto?"*, *"¿crees que me podrías contar más?"*, *"¿hay otra manera de explicarme eso que me estás contando?"*). También será importante no indicar de forma ni verbal ni no verbal aprobación o desaprobación de la información que está proporcionando.

La entrevista debe prolongarse todo el tiempo que sea necesario, hasta conseguir de la persona entrevistada la mayor cantidad posible de información sobre los hechos que se investigan. Como en cualquier entrevista de investigación criminal, hay que conseguir una idea muy clara de quién ha sido el autor, qué ha hecho exactamente, a quién, cuándo, dónde, cuántas veces, cómo y con qué, con todo el detalle que sea posible.

Si a pesar de haber procedido con pausas frecuentes se aprecia fatiga o inquietud significativa en el entrevistado, se puede posponer la entrevista para otro momento, acordando con el entrevistado cuándo y cómo se retomará el contacto

Aunque se esté trabajando con una persona con discapacidad intelectual, el abordaje del tema a investigar se llevará a cabo a través de la **narración libre**. Solicitarle una narración libre puede ser una situación novedosa, pues suelen estar acostumbrados a que sus interlocutores sean quienes controlen y dirijan las conversaciones. Sin embargo, habrá ocasiones en que no se pueda evitar formular preguntas. La manera en la que se formulen va a determinar el tipo de respuestas que se obtengan. Por ello, las mejores preguntas serán las que permitan obtener respuestas con mucha información con la menor distorsión posible y sin interferir en los recuerdos de la persona entrevistada. El procedimiento y orden a seguir respecto al tipo de preguntas en la entrevista sería:

| | |
|-----------------------|--|
| 1. NARRACIÓN LIBRE | Obtener información sin presionar ni dirigir las contestaciones: <i>"¿Me podrías contar con todos los detalles que puedas todo lo que pasó?"</i> |
| 2. PREGUNTAS ABIERTAS | Aclarar más la información proporcionada por la persona: <i>"Me dijiste que estuvo hablando contigo en el parque... ¿me podrías contar más acerca de esto?"</i> |
| 3. PREGUNTAS CERRADAS | <p>Deben intentar evitarse, pero de realizarse, si es posible, deben proporcionar más de dos alternativas de respuesta: <i>"Cuando dices que te tocó con "eso", ¿quieres decir con la mano, con un lápiz, con una regla...?"</i></p> <p>Estas preguntas deben ser balanceadas, repitiendo la pregunta alternando las opciones de respuesta para poder valorar si la respuesta está sujeta a fenómenos de aquiescencia o deseabilidad social.</p> |

RESUMEN



• El objetivo de esta fase es la de facilitar, no interrogar, para lo cual el entrevistador:

- > Desculpabilizará, hará explícita la posibilidad de hablar de temas tabú (como el sexo si lo que se exploran son abusos de este tipo) y anticipará la existencia de preguntas difíciles.
- > Explicará a la persona con discapacidad intelectual que él no estuvo y no conoce lo que le pasó.
- > Pedirá que cuente todo lo que recuerde a través de la narración libre.
- > Respetará la manera de contar los hechos del entrevistado, sin interrumpir.
- > Utilizará preferentemente preguntas abiertas.
- > Será flexible con las necesidades del entrevistado, procediendo a efectuar las pausas necesarias e incluso a retomar la entrevista en días sucesivos.

5.4. CIERRE DE LA ENTREVISTA

Antes de finalizar la entrevista se debe repasar la declaración para comprobar si se ha entendido y recogido bien toda la información proporcionada. Para ello se realizará una recapitulación de la información recogida, dando la oportunidad al entrevistado para que corrija, amplíe o suprima información, comprobando que se le ha entendido bien. Se podrán formular nuevas preguntas, sobre aspectos que queden por aclarar, haciéndolas lo más abiertas posibles. Igualmente, durante la fase de cierre es fundamental ofrecer la oportunidad a la persona entrevistada para que pregunte sus dudas o inquietudes.

El objetivo del cierre es suavizar en la medida de lo posible el impacto emocional que haya podido suponer la entrevista, por lo que se debe terminar la conversación con un tema neutro o agradable para el entrevistado. La entrevista tiene que acabar con un tono emocional positivo. Incluso si la persona con discapacidad intelectual ha proporcionado poca información, no debe quedarse con la sensación de que no ha ayudado o que ha fallado: siempre habrá que darle las gracias por el esfuerzo y la colaboración prestada.

Por último, se le ofrecerá el medio de contacto del entrevistador, por si se acuerda de más cosas o tiene dudas y quiere volver a hablar con él en el futuro. Si se le ha prometido algo durante la entrevista, a fin de propiciar su colaboración, no se olvidará cumplirlo (por ejemplo, dar un paseo, realizar juntos alguna actividad, que enseñe sus logros, etc.).

RESUMEN

- Repasar la información obtenida, y ofrecer exponer las dudas e inquietudes.
- Terminar con un tema agradable.
- Agradecer su esfuerzo siempre.
- Ofrecer un medio para contactar con el entrevistador.

5.5. RECOMENDACIONES PARA LAS IDENTIFICACIONES FOTOGRÁFICAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

La diligencia policial más utilizada para el reconocimiento visual de un presunto autor de un ilícito penal es la diligencia de reconocimiento fotográfico. Esta, por sí sola, no constituye una prueba apta para destruir la presunción de inocencia, solamente alcanza el nivel de prueba, como regla general, cuando el reconocimiento se ha realizado en sede judicial, con todas las garantías, entre ellas la presencia del Juez, y quien ha realizado el reconocimiento comparece en el juicio oral y lo ratifica.

Algunas personas con discapacidad intelectual, por sus limitaciones en la memoria, podrían presentar más dificultades al tratar de identificar a personas no familiares en un reconocimiento fotográfico. Sin embargo, no se puede generalizar que todas ellas presenten estas dificultades.

Respecto al formato de presentación del reconocimiento visual, a diferencia del aconsejado con la población general, se recomienda que con testigos o víctimas con discapacidad intelectual se utilice un **formato simultáneo**.

5.5.1. Instrucciones específicas para personas con discapacidad intelectual

En el caso de las personas con discapacidad intelectual, al realizar una identificación, es fundamental asegurarse que entienden lo que se les está pidiendo, la trascendencia de la tarea y los riesgos de equivocarse. Si en general se debe evitar influir en las respuestas de víctimas y testigos más aún con personas con discapacidad intelectual, donde cualquier sugerencia puede ser asumida por el testigo e inducirle a tomar una decisión.

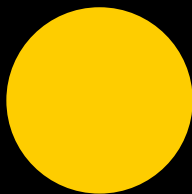
A continuación, reproducimos unas instrucciones tipo que se deberán adaptar a cada caso:

"Ahora te voy a enseñar un grupo de fotografías de personas. Tienes que decirme si la persona que (te atracó, te agredió...) está entre ellas. Tú sabes que las personas cambiamos nuestro aspecto. Nos podemos cortar el pelo. Podemos afeitarnos. Llevar gafas o quitárnoslas. Ten esto muy en cuenta cuando busques a la persona que (te atracó, te agredió...). Las personas que te voy a enseñar son todas muy parecidas. Si no estás MUY SEGURO es muy importante que digas "NO SÉ". Es mejor que digas "NO SÉ" a que señales sin saber. Te recomiendo que te detengas un rato en cada fotografía, mirándola fijamente. No hay prisa. No me respondas hasta que no hayas mirado perfectamente a todas las personas. Si no ves a la persona que (te atracó, te agredió...) dime "NO ESTÁ". Si ves a la persona que (te atracó, te agredió...) dime "SÍ ESTÁ", levántate y señala con el dedo la foto. No señales a nadie si no estás muy seguro. Ten en cuenta que puede ser que la persona que (te atracó, te agredió...) no esté entre las fotografías que te voy a enseñar. No tenemos prisa. Puedes tomarte todo el tiempo que necesites. ¿Me has entendido bien?, ¿Puedes repetirme lo que he dicho?"

RESUMEN

- El reconocimiento fotográfico es la diligencia policial más utilizada para el reconocimiento visual de un presunto autor de un ilícito penal.
- Algunas personas con discapacidad intelectual podrían presentar limitaciones en la realización del mismo.
- Los criterios para llevar a cabo el reconocimiento fotográfico con personas con discapacidad intelectual:
 - > El mejor formato es el simultáneo, a diferencia de la población en general.
 - > Es fundamental cerciorarse de que entienden lo que se les está pidiendo.
 - > Se debe evitar influir en las respuestas, cualquier sugerencia puede ser asumida.

CAPÍTULO 6
LA PRUEBA
PRECONSTITUIDA



CAPÍTULO 6
LA PRUEBA
PRECONSTITUIDA

6.1.
INTRODUCCIÓN

6.2.
EL INDICIO COGNITIVO: CARACTERÍSTICAS Y
NECESIDADES DE PROTECCIÓN

6.3.
EL IMPACTO PSÍQUICO EN LA VÍCTIMA
ESPECIALMENTE VULNERABLE: PREVIENIENDO LA
VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA

6.4.
PROPUESTA DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA PRUEBA PRECONSTITUIDA

6

LA PRUEBA PRECONSTITUIDA

El presente capítulo expone las claves principales para argumentar la pertinencia de la obtención de la prueba testifical en formato de prueba preconstituida, así como una propuesta para su preparación y desarrollo

6.1. INTRODUCCIÓN

Hay personas, como las que presentan discapacidad intelectual (y también menores de corta edad, ancianos, o personas con enfermedad mental), con escasa capacidad para defender sus derechos sin ayuda, que cuando se ven implicadas en la actividad policial o el sistema judicial corren el riesgo de ser excluidas por el sistema, y de sufrir una victimización secundaria (revictimización). Los delitos contra estos colectivos resultan especialmente problemáticos cuando se trata de hechos difíciles de acreditar (se producen sin testigos y sin evidencias físicas que los corroboren), cuando las víctimas presentan limitaciones para denunciar, y cuando se produce sistemáticamente la ocultación del delito porque tienen lugar en el ámbito familiar (privado). Así sucede, por ejemplo, en los abusos sexuales.

La consideración de las personas vulnerables como sujetos con derechos y necesidades específicas derivadas de sus características psicológicas es relativamente reciente. Con respecto a las personas con discapacidad, el artículo 13 de la Convención para este colectivo especifica: "1) Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares. 2) A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Parte promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario."

Es en este marco de protección de las personas de especial vulnerabilidad en su paso por el proceso penal en el que se va a abordar la conveniencia de la prueba preconstituida, también denominada en ocasiones anticipada, aplicable a personas con discapacidad intelectual tal y como ya figura en la jurisprudencia española (i.e., STS nº 962/2011 de 29 de septiembre; SAP Lérida nº 322/2012 de 24 de septiembre), con dos fines fundamentales: a) por un lado, evitar las consecuencias de la victimización secundaria (salv guarda del superior interés de las víctimas especialmente vulnerables); y por otro, b) proteger el elemento probatorio (la prueba testifical) en aras de obtener la verdad material.

6.2. EL INDICIO COGNITIVO: CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE PROTECCIÓN

Para establecer la realidad judicial de los hechos se consideran diferentes medios de prueba. Entre los más comunes están los materiales, documentales, periciales y testificales. La última modalidad está relacionada con las declaraciones sobre los hechos y las identificaciones de los autores. Tanto unas como las otras tratan de obtener una descripción sobre lo ocurrido y las personas participantes, así como su reconocimiento. Sobre estas tareas influyen los procesos atencionales, perceptivos, de memoria, lenguaje y pensamiento; de ahí la denominación de indicio cognitivo

En general las pruebas deben guardar una cadena de custodia para evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones. El procedimiento de custodia incluye la forma de extraer o recolectar la prueba, su conservación y la entrega fiscalizada. Generalmente se aplica a la prueba material, pero, por extensión debería aplicarse a cualquier tipo de prueba, también a la testifical. Sin embargo, la realidad es que por norma general, la prueba testifical parece estar sistemáticamente excluida de estos procedimientos y las declaraciones e identificaciones no guardan la cadena de custodia que permita evitar que los recuerdos se alteren, sustituyan, contaminen o destruyan. Porque, en contra de lo que marcan las creencias comunes, la memoria no es infalible ni funciona como una cámara de vídeo que registra fielmente todo lo ocurrido, con la posibilidad de reproducirlo sin variación, tiempo después, las veces necesarias. Los recuerdos están en continua transformación y se ven afectados por procesos de deterioro debido al paso del tiempo y a la interferencia de información ajena.

En general, estaríamos de acuerdo en que no tendría sentido acudir a la escena del crimen a recoger muestras transcurrido un tiempo suficientemente largo y que cada vez que alguien acude allí puede contaminar las pruebas si no se hace con el cuidado suficiente. Además, todo el material recogido susceptible de sufrir efectos de transferencia o contaminación debe custodiarse en óptimas condiciones para ser protegido y minimizar su deterioro. De igual modo, el indicio cognitivo (el recuerdo) se deteriora transcurrido un plazo de tiempo y se reconstruye cada vez que el testigo (víctima o imputado) recuerda y narra los hechos, con la posibilidad de que se contamine con información del entorno, las preguntas formuladas, los medios de comunicación o los comentarios de otros. La degradación y contaminación de los recuerdos será especialmente grave cuando

se trate de testigos vulnerables, cuanto más tiempo haya pasado y en sucesos mediáticos. Como los estudios sobre el funcionamiento de la memoria (Manzanero, 2010) muestran que no existe ningún procedimiento que permita recuperar los recuerdos originales una vez que éstos se hayan transformado, en general, cuando no se ha guardado la cadena de custodia de una prueba, deja de tener validez, ante la posibilidad de contaminación, sustitución, alteración o destrucción. Todos estos efectos pueden sufrir los recuerdos cuando no se actúa con las debidas precauciones y en este sentido la prueba testifical podría igualmente quedar invalidada.

La investigación en Psicología del Testimonio ha delimitado los distintos factores que pueden afectar a la huella de memoria que tradicionalmente se han organizado en tres grupos: a) factores que afectan a la fase de codificación de la información, como las características de la situación de victimización criminal (i.e., condiciones perceptivas, duración, sensación de riesgo para la vida, etc.) y las características de la víctima/testigo (sexo, edad, emociones experimentadas, etc.); b) factores que afectan a la fase de retención de la información, como el tiempo de retención, el número de repasos y las recodificaciones; y c) factores que afectan a la fase de recuperación de la información, como el número de veces que se ha abordado a la víctima sobre los supuestos hechos denunciados y la forma en que se han llevado a cabo los distintos abordajes.

Los factores contaminadores que inciden en la fase de codificación y retención se escapan a cualquier control dirigido a minimizar su impacto. Sin embargo, los factores que afectan a la fase de recuperación son evitables siempre que se aborde el testimonio de una forma adecuada. En este sentido, son claros los beneficios de la prueba preconstituida guiada por un experto, fundamentalmente cuando se trata de testigos y víctimas especialmente vulnerables para los que se deben articular las adaptaciones necesarias en las entrevistas policiales y judiciales, tal y como se ha mencionado más arriba y establece la legislación española e internacional para garantizar los derechos de estos colectivos.

RESUMEN

- La prueba testifical se encuentra dentro del conjunto de los hechos que pueden ayudar a establecer la verdad judicial.
- La memoria no es infalible y se deben tomar medidas para la conservación de la prueba testifical.
- Los factores que pueden afectar a la huella de la memoria son:
 - > Los que afectan a la codificación de la información como las características de la situación de victimización criminal o las características de la víctima.
 - > Los que afectan a la fase de retención de la información, como el tiempo de la retención o el número de repasos.
 - > Los que afectan a la fase de recuperación de la información como el número de recuperaciones o la forma de abordar las mismas.
- La Prueba Preconstituida beneficia la recuperación de la información al minimizar los factores que afectan a la fase de recuperación.

6.3. EL IMPACTO PSÍQUICO EN LA VÍCTIMA ESPECIALMENTE VULNERABLE: PREVINIENDO LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA

El paso de las víctimas especialmente vulnerables por el Sistema de Justicia puede conllevar daños adicionales a su estabilidad psicológica, en lo que se conoce como victimización secundaria. El principal factor de riesgo en este sentido sería la sobreexposición de la persona en situación de vulnerabilidad a distintas evaluaciones-entrevistas que pueden producir, por un lado, la continua re-experimentación de emociones negativas asociadas a la vivencia traumática; y por otro, la sensación de descrédito, principalmente si sus declaraciones son fuertemente cuestionadas por la defensa del acusado, que afectará a su autoestima y favorecerá el mantenimiento o desarrollo de sentimientos de culpa. Cuestiones que, además, interferirán con una evolución terapéutica positiva. Aquí también la opción jurídica de la prueba preconstituida parece un recurso adecuado que contribuiría a minimizar estos efectos secundarios, al integrar las exigencias psicológicas con los imperativos jurídicos.

RESUMEN



- El paso de la víctima por el Sistema de Justicia puede conllevar un impacto emocional negativo, la victimización secundaria (revictimización).
- El principal factor que influye en la victimización secundaria es la sobreexposición a las diferentes entrevistas judiciales.
- La Prueba Preconstituida puede contribuir a minimizar la victimización secundaria.

6.4. PROPUESTA DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA PRECONSTITUIDA

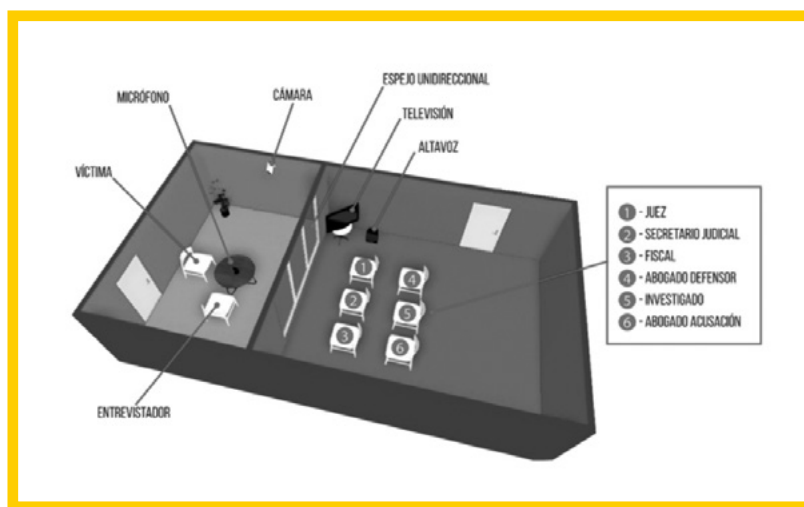
Teniendo en cuenta los dos beneficios fundamentales de la prueba preconstituida, salvaguardar el indicio cognitivo (testimonio) como elemento probatorio y reducir la victimización secundaria, seguidamente se propone un diseño de actuación a partir de la experiencia práctica de psicólogos criminalistas y forenses de nuestro país.

Esta diligencia procesal no supone una actividad pericial, por cuanto se trata de una variante de la exploración judicial de la víctima, con lo cual no es equiparable a la evaluación forense del caso, que puede o no requerirse posteriormente al técnico por la instancia judicial y que implicaría otro tipo de intervenciones además de la obtención y valoración del testimonio (i.e., exploración psicopatológica, aplicación de pruebas psicométricas, contacto con otros profesionales, etc.). También habría que diferenciarla de las diligencias policiales derivadas de la investigación criminal de los supuestos hechos y que pueden incluir la entrevista con la posible víctima. Es recomendable, a la luz de las distintas investigaciones, que, en el caso de repetir entrevistas estas sean conducidas por los mismos entrevistadores; por lo que, si los psicólogos criminalistas han abordado ya a la víctima dentro de la investigación criminal, deberían ser los encargados de guiar la realización de la prueba preconstituida. En caso contrario, lo habitual es que la demanda se realice al psicólogo forense adscrito al juzgado. De igual manera, contar con la figura del Facilitador (ver Anexo 1) puede ser una alternativa para desarrollar la prueba.

Una vez que el Juez de Instrucción motiva la conveniencia de recurrir a esta diligencia y solicitada la intervención del técnico pertinente vía judicial, este debe explicar al Juez las condiciones más adecuadas para alcanzar los objetivos pretendidos, así como la forma de intervenir de los distintos operadores jurídicos (como el traslado por escrito de las cuestiones que desean que el técnico formule a la víctima; una situación que se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta que se dé por finalizada la exploración judicial). También se explicará que el ritmo de la entrevista vendrá marcado por las características de la víctima y las limitaciones que se podrán encontrar en el desarrollo de la prueba, que en ocasiones pueden llevar a suspender la misma (ansiedad de separación, reticencias a hablar con el entrevistador, bloqueo emocional, llanto continuo, etc.). Hechas estas advertencias (fundamentadas en los conocimientos científicos para la optimización de la obtención de testimonios), para realizar la prueba preconstituida el técnico debería seguir los pasos que ya han sido detallados en los Capítulos 4 y 5 de la presente Guía. A continuación, se hace mención a algunas características especiales a tener en cuenta y que difieren de la entrevista policial:

1. *Vaciado del expediente y contacto con el contexto de la víctima.* El técnico analizará toda la información obrante en el atestado policial y/o expediente judicial, para obtener una visión clara del ilícito penal que supuestamente se ha producido (que guiará posteriormente sus preguntas).
2. *Preparación del espacio físico.* Este punto, a pesar de su importancia, en la mayoría de las ocasiones viene impuesto por la disponibilidad y medios del Palacio de Justicia. Hay que recordar que la entrevista debe ser seguida en tiempo real por los distintos operadores jurídicos (juez, fiscal y

abogados de las partes) para que posteriormente introduzcan, a través del técnico, las preguntas aclaratorias que estimen oportunas. Además, la entrevista debe ser grabada en soporte audiovisual para que, posteriormente, pueda ser reproducida en la fase de juicio oral y valorada por el Tribunal sentenciador (sin perjuicio de que se pueda utilizar también como material que ayude a realizar alguna pericia sobre credibilidad del testimonio). Lo idóneo sería contar con dos salas contiguas conectadas por un sistema de circuito cerrado de televisión, o con espejos unidireccionales (tipo cámara de Gessel), como refleja la siguiente imagen:



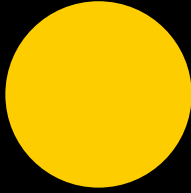
3. *Preparación de la entrevista.* La prueba preconstituida supone una situación de estrés para toda persona especialmente vulnerable, de mayor o menor intensidad dependiendo de su desarrollo cognitivo y del estado emocional previo, por dos motivos fundamentales: primero, porque el contexto judicial es un espacio desconocido y excesivamente formalista; y, segundo, porque el motivo de la interacción es desagradable para la víctima, sobre todo si ha habido una vivencia traumática del mismo. Por tanto, la duración de la entrevista deberá ser la mínima imprescindible, siempre atendiendo al estado emocional de la víctima durante la misma y al sentido jurídico de esta (medio probatorio). Las distintas investigaciones indican que no es recomendable una entrevista de más de una hora, incluso en circunstancias idóneas. En cualquier caso, se intentará seguir con las indicaciones realizadas en los capítulos previos de la Guía en lo que respecta a los tiempos, la comunicación o los materiales de la entrevista.
4. *Fases de la entrevista.* Las fases de la entrevista se asemejarían a las indicadas en el capítulo anterior con algunas especificidades. Esta podría dividirse en cuatro fases::

- a) *Fase introductoria* para el establecimiento del clima de confianza con la víctima. El contenido de esta se asemejaría a lo ya expuesto con anterioridad.
- b) *Fase de transición*, con los objetivos de afianzar el clima de confianza, avanzar en la exploración de las habilidades cognitivas y sociales, entrenarle en la técnica de narración libre que se utilizará en la siguiente fase y evaluar su forma de recuerdo. Durante esta fase, el técnico debe adoptar una estrategia poco directiva, continuando con el abordaje de algún tema neutro y agradable (amigos, juegos, programas de tv, aficiones, etc.; utilizando la información aportada previamente por su entorno sobre sus intereses y fortalezas), y centrando después su atención en un episodio positivo reciente que se le pedirá que recuerde y describa lo más detalladamente posible. Esta fase preparatoria también convendría grabarla, y que fuera presenciada por las partes, a criterio del Juez Instructor.
- c) *Fase sustantiva o de obtención del relato*, con el objetivo de obtener un relato lo más extenso y exacto posible sobre los hechos investigados. La obtención de la verbalización relativa al suceso investigado seguirá las mismas pautas que las indicadas en el capítulo anterior. Sin embargo, cuando el técnico termine su intervención, hará una pausa y se dirigirá hasta la sala en la que se encuentren los observadores (mientras el ayudante, si existe, se queda con la persona entrevistada, tratando temas neutros), a fin de recopilar las preguntas de estos, que las habrán ido anotando durante el visionado de la entrevista. Conviene informar a la persona entrevistada del motivo por el que el entrevistador abandona la sala. Las preguntas planteadas por los distintos operadores jurídicos serán trasladadas por el técnico a la persona entrevistada previa reelaboración para asegurar que las comprende. Este proceso se repetirá las veces que las partes consideren necesario hasta haber asegurado que el Juez de Instrucción estime que se ha cumplido con el preceptivo principio jurídico de contradicción entre las partes. Una vez abordados los hechos denunciados y comprobado si hay otros temas adicionales relevantes que no se hayan tratado, dando oportunidad a la persona entrevistada para que los comente, se puede proceder a la finalización de la grabación de la entrevista, que, debidamente diligenciada por el Secretario y aportada a la instrucción, debe ser debidamente custodiada, porque es el elemento clave que permitirá el día de la vista oral garantizar el segundo de los principios jurídicos que da valor a la prueba testifical, el de inmediatez, a través de su proyección ante el Tribunal juzgador.
- d) *Fase de cierre*. La importancia de esta fase es crucial para el bienestar emocional de la víctima. Como ya se detalló en el capítulo anterior, tratar con la víctima un tema neutro positivo antes de finalizar la entrevista se hace imprescindible.

RESUMEN

- La Prueba Preconstituida no supone una actividad pericial sino una variante de la exploración judicial de la víctima.
- Es recomendable que, en caso de tener que repetir las entrevistas de obtención del testimonio a lo largo del proceso, sean siempre llevadas a cabo por los mismos entrevistadores. Este hecho ayuda a reducir la victimización secundaria.
- Es recomendable que la Prueba Preconstituida sea desarrollada por los psicólogos criminalistas, el psicólogo forense adscrito al juzgado o el Facilitador.
- Algunas características que deben ser tenidas en cuenta al realizar una Prueba Preconstituida son:
 - > El volcado previo de todo el expediente y el contacto con el contexto de la víctima.
 - > Preparación del espacio físico.
 - > Preparación de la entrevista.
 - > Fases de la entrevista.
- La Prueba Preconstituida beneficia la recuperación de la información al minimizar los factores que afecta a la fase de recuperación.
- Las fases de la entrevista serán:
 - > Fase Introductoria.
 - > Fase de transición.
 - > Fase sustantiva o de obtención del testimonio.
 - > Fase de cierre.

A N E X O S



A N E X O S

ANEXO 1:
LA FIGURA DEL FACILITADOR

ANEXO 2:
CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA ENTREVISTA
POLICIAL EN FUNCIÓN DE LOS SÍNDROMES
GENÉTICOS MÁS COMUNES ASOCIADOS A LA
DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ANEXO 3:
CUESTIONARIO DE CUIDADORES
UAVDI-FUNDACIÓN A LA PAR

ANEXO 4:
HOJA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA
EN FÁCIL LECTURA

ANEXOS

ANEXO I: LA FIGURA DEL FACILITADOR

La Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI) se enmarca dentro de la cartera de servicios que ofrece la Fundación A LA PAR, entidad sin ánimo de lucro que desde los años 80 ofrece diferentes recursos asistenciales a más de 1000 personas con discapacidad intelectual menores y adultos cada año. Desde la UAVDI se señala que los casos en los que la víctima es una persona con discapacidad intelectual deben ser tratados con una serie de consideraciones especiales. Para ello se hace imprescindible que exista un profundo conocimiento de las implicaciones de la discapacidad intelectual y como esta puede influir en el proceso policial y judicial. Es por ello que la UAVDI ofrece la **figura del facilitador** como un profesional independiente, que no se presenta como acusación ni como defensa, sino que sirve como apoyo al proceso policial y judicial en sus diferentes fases y contribuye a activar la adaptación de los procedimientos judiciales conforme a lo que nos obliga la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad. El perfil del facilitador es el de un psicólogo criminalista forense, especializado en el trabajo con personas con discapacidad intelectual y en psicología clínica. Entre las **funciones del facilitador** destacamos:

- a) **Preparación de la víctima para la entrevista policial y judicial:** La experiencia de las víctimas que se enfrentan a una entrevista policial, por regla general, es fuente de ansiedad y preocupación. Tener que revivir un suceso que ha podido ser traumático, narrarlo a personas desconocidas y con los imperativos del procedimiento policial resulta enormemente dificultoso. En el caso de una persona con discapacidad intelectual debemos añadirle que en muchas ocasiones nadie se ha detenido a explicarle por qué es tan importante que hable con terceras personas de lo que le ha ocurrido, por qué tiene que hablar con la policía si no ha hecho nada malo o cuáles son sus derechos. Una preparación de la víctima en este sentido facilitará una entrevista de garantías.
- b) **Evaluación de las capacidades de la víctima que pueden condicionar la prueba testifical:** Una de las mayores dificultades que se pueden encontrar los agentes policiales y judiciales cuando se enfrentan a un caso en el que la supuesta víctima es una persona con discapacidad intelectual es la obtención de la prueba testifical. La especificidad de las capacidades de estas personas hace necesaria una valoración de las mismas para poder entender qué se puede y qué no se puede esperar en lo relativo a la prueba testifical. Algunas de las capacidades que influyen de manera clave en este

sentido son la memoria (episódica y procedimental), incardinación espacio-temporal, capacidad para identificar un desconocido, atención, expresión o comprensión del lenguaje. La UAVDI cuenta con un protocolo (ECAT-DI) especialmente diseñado para valorar estas capacidades en personas con discapacidad intelectual y diseñar los apoyos necesarios para superar las limitaciones identificadas.

- c) **Obtención del testimonio y realización de la prueba preconstituida:** Como se ha visto a lo largo de la presente guía la realización de la entrevista de obtención del testimonio o de la prueba Preconstituida cuando la persona entrevistada tiene discapacidad intelectual exige de un nivel de especificidad profesional muy elevado. El facilitador ofrece de manera gratuita sus servicios para apoyar a cualquier agente policial u operador jurídico en la realización de entrevistas de testimonio, prueba anticipada o prueba Preconstituida.
- d) **Valoración de la capacidad de la víctima para consentir:** Sin lugar a dudas uno de los puntos clave a determinar en ciertos casos en los que está inmersa una persona con discapacidad intelectual es si esta cuenta con la capacidad para consentir el tipo de relación que se ha establecido con el supuesto agresor. Una buena valoración de la capacidad de consentir facilitará el trabajo posterior en el proceso judicial. La UAVDI cuenta con una adaptación del modelo británico para valorar esta capacidad en personas con discapacidad intelectual.
- e) **Intérprete:** Las personas con discapacidad intelectual en muchas ocasiones presentan dificultades tanto en la expresión como en la comprensión del lenguaje. No conocer y adaptarse a estas limitaciones puede provocar que la obtención de un testimonio válido sea sumamente compleja o que incluso no se llegue a obtener una declaración suficientemente rica. Los profesionales de la UAVDI, a través de su experiencia en el trabajo con personas con discapacidad intelectual, han adquirido las herramientas necesarias para poder actuar como intérpretes en los casos en los que la comunicación entre el agente policial y la personas con discapacidad intelectual sea inviable.

El contacto para solicitar de manera gratuita facilitadores independientes para trabajar coordinadamente con los agentes policiales o los operadores jurídicos en la investigación y obtención de la prueba testifical es el siguiente:

Fundación A LA PAR

Tlf: 917355790- ext. 712 o 306

Fax: 912243719

E-mail: uavdi@alapar.org

ANEXO 2: CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA ENTREVISTA POLICIAL EN FUNCIÓN DE LOS SÍNDROMES GENÉTICOS MÁS COMUNES ASOCIADOS A LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL

A continuación, se presentan los síndromes genéticos que más frecuentemente cursan con la discapacidad intelectual. Para cada uno de los síndromes descritos se detalla un conjunto de posibles afectaciones en sus capacidades cognitivas que pueden afectar a su manera de testificar. Además, para cada una de las limitaciones descritas se acompaña una consideración especial (o apoyo) que puede ayudar al profesional policial a superar dicha afectación. El contenido de las tablas describe los Fenotipos Conductuales descritos por la comunidad científica para cada uno de los síndromes incluidos.

Es importante destacar que todas las personas somos diferentes y esto también aplica a dos personas que presentan el mismo síndrome genético. Por ello, el contenido de las tablas que se presentan a continuación debe ser considerado con extrema cautela y utilizado únicamente como una orientación que guíe una evaluación exhaustiva de las competencias cognitivas de la persona a entrevistar.

En ningún caso las tablas que se exponen a continuación pretenden ser una descripción exacta de todas las personas que presentan un determinado síndrome, más bien es un acercamiento a las posibles afectaciones que porcentualmente tienen más probabilidades de aparecer en personas con determinados síndromes genéticos.

ANEXO 2.

**CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA ENTREVISTA
POLICIAL EN FUNCIÓN DE LOS SÍNDROMES GENÉTICOS MÁS
COMUNES ASOCIADOS A LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

SÍNDROME DE DOWN

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Retardo en la adquisición del lenguaje, problemas de pronunciación

Procesamiento del lenguaje lento y problemas en su estructuración

Problemas de consolidación de la memoria

Alteraciones visuales y de la audición

Escasa iniciativa

Tendencia a persistencia de conductas y resistencia al cambio

Dificultad para indicar con precisión hechos y fechas

Lentitud para captar la información y responder a ella

Dificultades en el reconocimiento espacial de lugares desconocidos

Tendencia a la demencia en edades tempranas

Déficit en el reconocimiento de caras desconocidas

Déficit en el procesamiento de expresiones faciales

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Aumentar los tiempos de rapport (clima de confianza) para que el entrevistador acomode su oído a la manera de expresar de la víctima.
2. Estas personas muestran un nivel de comprensión mayor del que poseen por lo que haremos muy explícita la posibilidad de preguntar si no nos entiende.
3. Sobre todo en edades tempranas las personas con S. Down pueden tener problemas para fijar acontecimientos vividos. Tenerlo en cuenta para valorar posibles lagunas en su testimonio.
4. Asegurarse de que utiliza gafas o lentillas y aparatos de corrección de la sordera. Adaptar los materiales a las dificultades de visión y audición.
5. Al tener dificultades para tener iniciativa puede ser útil ayudarle para iniciar su respuesta, aunque siempre dejaremos un tiempo para que la persona por sí misma lo haga.
6. Anticipar lo máximo posible los cambios que impliquen nuestra intervención.
7. Dificilmente podrá anclar un suceso acontecido en un tiempo y un espacio. Utilizar eventos significativos de la vida de la víctima para ubicar el suceso en el tiempo y el espacio como su último cumpleaños o alguna excursión realizada.
8. Aumentar los tiempos de la entrevistas. No anticiparnos a sus respuestas.
9. Tener en cuenta las dificultades para situar un suceso en un espacio determinado.
10. Recopilar información sobre pérdidas recientes de capacidades. La demencia puede acarrear pérdida de memoria entre otros deterioros cognitivos.
11. Especial cautela en la tarea de reconocimiento del supuesto autor si este es desconocido por la víctima. Un error en la identificación no implica que el suceso no haya sucedido.
12. Posibles errores en la interpretación de emociones de otras personas, tenerlo en cuenta al valorar el testimonio.

SÍNDROME RUBINSTEIN-TAYBI

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Dificultades en el lenguaje oral, la mayoría no hablan

Ecolalias

Baja atención

Trastorno Bipolar
(con Síntoma Psicótico)
y Trastorno Depresivo Mayor

Problemas de vista

Problemas de audición

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Va a ser tremendamente difícil comunicarse con la persona. Servirse de profesionales especializados en comunicación alternativa, preferiblemente profesionales que conozcan a la persona ya que conocerán su manera particular de comunicarse.
2. Su tendencia a repetir palabras o frases del interlocutor puede llevar a tomar como respuestas a preguntas cerradas, las ecolalias. Especial cuidado a la formulación de preguntas. Atención a la interpretación de las respuestas.
3. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
4. Solicitar la valoración de un especialista en salud mental y discapacidad intelectual. Los trastornos psicóticos y algunos trastornos de personalidad pueden cursar con delirios.
5. Asegurarse de que utiliza gafas o lentillas. Adaptar los materiales a las dificultades de visión.
6. Recoger información acerca de la existencia de este tipo de problemas. Tenerlos en cuenta a la hora de valorar el testimonio. Adecuar el volumen de la entrevista.

SÍNDROME DE MAULLIDO DE GATO

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Estrabismo, miopía, astigmatismo y anomalías en el iris

Nivel de comprensión por encima del de expresión (buen funcionamiento con comunicación alternativa)

Dificultades atencionales. Trastorno por déficit de atención con hiperactividad

Alteraciones del sueño

Muy reactivos a estímulos externos

Estereotipias

Conductas autolíticas

Deterioro de la memoria a corto plazo

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Asegurarse de que utiliza gafas o lentillas. Adaptar los materiales a las dificultades de visión.
2. El nivel de expresión de estas personas puede llevar al entrevistador a pensar que comprenden menos de lo que en realidad pueden. Recopilar información sobre sistemas de comunicación alternativa que ya maneje de antemano. Servirnos de un intérprete si es necesario.
3. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
4. Recopilar información acerca del ritmo de sueño de la noche previa a la entrevista. En caso de no haber dormido bien utilizar tiempos más breves de trabajo dando más espacios de descanso.
5. Diseñar un espacio carente de estímulos que puedan alterar a la víctima a lo largo de la entrevista.
- 6./7. Permitir en todo momento que la persona realice sus rituales y conductas estereotipadas. No permitirlo conllevaría unos niveles elevados de ansiedad y pérdida de concentración.
8. Si la memoria a corto plazo está afectada debemos valorar la posibilidad de que la persona no recuerde con riqueza de detalles el suceso investigado y que solo aporte detalles escuetos del suceso.

SÍNDROME DE SMITH-MAGENIS

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

- | | | |
|--|----|--|
| Problemas de sueño | 1. | Recopilar información acerca del ritmo de sueño de la noche previa a la entrevista. En caso de no haber dormido bien utilizar tiempos más breves de trabajo dando más espacios de descanso. |
| Debilidad en el procesamiento secuencial. | 2. | No pretender una secuencialización de los sucesos, un conteo ni una ordenación de sucesos. |
| Trastorno con déficit de atención con hiperactividad | 3. | Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto. |
| Necesidad de atención constante | 4. | Prestar especial atención al finalizar la entrevista. Preparar la separación ya que la víctima puede querer solicitar nuestra atención de diversas formas. |
| Ataques de ira prolongados, agresividad | 5. | Solicitar a sus familiares o profesionales las claves para detectar la posible aparición de problemas de conducta. Si se van a iniciar o se han iniciado detener la entrevista y no entrar en confrontación. |
| Resistencia al cambio en sus rutinas | 6. | Anticipar lo máximo posible los cambios que impliquen nuestra intervención. |
| Autolesiones | 7. | Solicitar a sus familiares o profesionales las claves para detectar la posible aparición de la autolesión. Si se van a iniciar o se han iniciado detener la entrevista y no entrar en confrontación. |

SÍNDROME VELOCARDIOFACIAL

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Dificultades en razonamiento abstracto

Dificultades en la habilidad visoespacial

Dificultades de atención

Posible trastorno mental

Escasa expresión facial

Impulsividad

Ataques de ira

Perseverancia

Retraimiento social

Déficit en función ejecutiva

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. No formular preguntas que exijan de un pensamiento abstracto para elaborar la respuesta. No esperar respuestas relativas a conceptos abstractos en su testimonio.
2. Tener en cuenta las dificultades para situar un suceso en un espacio determinado.
3. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
4. Solicitar la valoración de un especialista en salud mental y discapacidad intelectual. Los trastornos psicóticos y algunos trastornos de personalidad puede cursar con delirios.
5. Tener en cuenta esta limitación a la hora de valorar la expresión emocional durante la declaración ya que puede parecer que el nivel emocional no se corresponde con lo relatado.
6. Reformular las preguntas ante respuestas aparentemente impulsivas.
7. Solicitar a sus familiares o profesionales las claves para detectar la posible aparición de problemas de conducta. Si se van a iniciar o se han iniciado detener la entrevista y no entrar en confrontación.
8. Anticipar lo máximo posible los cambios que impliquen nuestra intervención.
9. Importancia de entrevistas con número de personas reducido y con previa presentación por alguien familiar.
10. Íntimamente relacionado con la memoria a corto plazo. De estar afectada no esperar relaciones de intencionalidad ni causalidad en sus descripciones.

SÍNDROME DE KLINEFELTER

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Dificultades en la comunicación

Dislexia

Retraso en la lectura

Memoria auditiva inmediata
afectada

Inseguridad y timidez

Poca capacidad de juicio

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Utilizar lenguaje sencillo y directo. Dar instrucciones explícitas para pedir aclaraciones o intervenciones no entendidas.
2. Tener presente la dificultad para manejar el concepto de derecha e izquierda.
3. Evitar dar información por escrito, si es así que esté adaptada.
4. Les cuesta retener los datos escuchados. Se recomienda repetir reiteradas veces las instrucciones y consignas necesarias.
5. Tiempo extra en la fase de rapport (clima de confianza). Su timidez extrema puede conllevar, si no nos conoce lo suficiente, a una carencia de detalles en el testimonio.
6. Dificultades para valorar las consecuencias y motivaciones de una acción emitida por un tercero. Tenerlo en cuenta al valorar el testimonio.

SÍNDROME DE WILLIAMS

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Problemas de atención e hiperactividad

Comprensión inferior a expresión

Dificultades visoespaciales

Fobias y ansiedad (Hiperacusia)

Resistencia al cambio

Estrabismo, miopía e hipermetropía

Problemas gastrointestinales

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto. Reformular las preguntas ante respuestas aparentemente impulsivas.
2. El nivel de expresión verbal de estas personas suele ser bastante elevado. Este hecho puede llevar al entrevistador a entender que su nivel de comprensión también es bueno. Dar repetidas veces la instrucción explícita de poder preguntar lo que no se entiende. Utilizar lenguaje sencillo y directo.
3. Tener en cuenta las dificultades para situar un suceso en un espacio determinado.
4. Recoger información acerca de los estímulos que provocan ansiedad a la persona para evitar su presencia durante la entrevista. Al comienzo de la entrevista dar tiempo para bajar los niveles de ansiedad. Suelen tener problemas frente a los ruidos. Buscar un lugar para la entrevista libre de ruidos y sonidos extraños.
5. Anticipar lo máximo posible los cambios que impliquen nuestra intervención.
6. Asegurarse de que utiliza gafas o lentillas. Adaptar los materiales a las dificultades de visión.
7. Ofrecer tiempos repetidos para poder ir al baño.

SÍNDROME DE CORNELIA DE LANGE

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

- | | | |
|--|----|--|
| Dificultades en la comunicación | 1. | Utilizar lenguaje sencillo y directo. Dar instrucciones explícitas para preguntar por preguntas o intervenciones no entendidas. |
| Estereotipias y TOC | 2. | Permitir en todo momento que la persona realice sus rituales y conductas estereotipadas. No permitirlo conllevaría unos niveles elevados de ansiedad y pérdida de concentración. |
| Hiperactividad | 3. | Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto. Reformular las preguntas ante respuestas aparentemente impulsivas. |
| Fotofobia | 4. | Evitar realizar la entrevista en espacios altamente luminosos. Preguntar a la persona por las condiciones de luz de la sala. |
| Timidez extrema | 5. | Tiempo extra en la fase de rapport. Su timidez extrema puede conllevar, si no nos conoce lo suficiente, a una carencia de detalles en el testimonio. |
| Excitabilidad | 6. | Desarrollar la entrevista en un ambiente familiar para la persona, de lo contrario elevaremos los niveles de ansiedad. |
| Pérdida de audición | 7. | Recoger información acerca de la existencia de este tipo de problemas. Tenerlos en cuenta a la hora de valorar el testimonio. Adecuar el volumen de la entrevista. |
| Patologías oftalmológicas muy frecuentes | 8. | Asegurarse de que utiliza gafas o lentillas. Adaptar los materiales a las dificultades de visión. |

SÍNDROME DE X FRÁFIL

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Comunicación perseverante, ecolalia, hablar solo, amontonamiento de palabras

Dificultades con el lenguaje

Varones más de 50 años: Pérdida memoria corto plazo

Varones más de 50 años: Déficit función ejecutiva

Varones más de 50 años: Declive cognitivo

Impulsividad, hiperactividad, problemas de atención

Sensibilidad ambiental (estrés en situaciones novedosas)

Evitación del contacto ocular

Mujeres. Trastorno esquizotípico de la personalidad

Menores puntuaciones en teoría de la mente

Problemas de integración sensorial (dificultad para comprender los estímulos visuales, auditivos, táctiles)

Ansiedad en situaciones sociales

Aversión a ser tocado

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Debemos aceptar estas características con paciencia puesto que el no permitir la expresión de las mismas puede despertar estados de ansiedad en la persona.
2. Estas personas parece que tienen un nivel de comprensión mayor del que en realidad tienen, por lo que haremos muy explícita la posibilidad de preguntar si no nos entiende.
3. Si la memoria a corto plazo está afectada debemos valorar la posibilidad de que la persona no recuerde el suceso investigado o se dé la pérdida de muchos detalles.
4. De estar afectada la función ejecutiva no esperar relaciones de intencionalidad ni causalidad en sus descripciones.
5. La información acerca de sus capacidades aportada por terceros debe ser tomada con cautela ya que puede mostrar mayor afectación.
6. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto. Reformular las preguntas ante respuestas aparentemente impulsivas.
7. Desarrollar la entrevista en un ambiente familiar para la persona, de lo contrario elevaremos los niveles de ansiedad.
8. Especial atención a no mantener el contacto ocular, despierta ansiedad en estas personas.
9. Solicitar la valoración de un especialista en salud mental y discapacidad intelectual. El trastorno esquizoide puede cursar con delirios.
10. No esperar atribuciones al estado mental de otras personas y propias.
11. Dificultad para reproducir conversaciones. Especial cuidado en la tarea de identificación ya que presentan dificultades en la integración de la información. Una mala identificación no implica necesariamente que el suceso no se haya dado. Procesan mejor los estímulos visuales que los auditivos por lo que se recomienda apoyarse en materiales gráficos.
12. Importancia de entrevistas con número de personas reducido y con previa presentación por alguien familiar.
13. Evitar contacto físico a menos que la persona lo pida expresamente.

SÍNDROME DE LA ESCLEROSIS TUBEROSA

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Autismo
Trastorno con déficit de atención con
hiperactividad
Agresividad

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Ver recomendaciones para autismo.
2. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto. Reformular las preguntas ante respuestas aparentemente impulsivas.
3. Tener especial cuidado en las confrontaciones, pueden generar agresividad en la persona. Si esto ocurriera interrumpir la entrevista y esperar a que desciendan los niveles de ansiedad. Retomar la entrevista en otro punto.

SÍNDROME DE ANGELMAN

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

| |
|---|
| Hipersensibilidad al calor |
| Hiperactividad |
| Lenguaje expresivo muy limitado o ausente |
| Nivel de comprensión por encima del de expresión |
| La comunicación alternativa puede funcionar |
| Dificultades para señalar |
| Estereotipias, movimientos atáxicos, ataques de risa y convulsiones |
| Excitables |

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Cuidar las condiciones de temperatura de la sala. Tienen mucha sensibilidad al calor lo que puede provocar falta de concentración y agitación.
2. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
3.)
4. Va a ser tremendamente difícil comunicarse con la persona. Servirse de profesionales especializados en comunicación alternativa, preferiblemente profesionales que conozcan a la persona ya que conocerán su manera particular de comunicarse.
5.)
6. En vez de pedir que señale pedir a la persona que toque o que coloque un marcador.
7. Permitir en todo momento que la persona realice sus rituales y conductas estereotipadas. No permitirlo conllevaría unos niveles elevados de ansiedad y pérdida de concentración.
8. Desarrollar la entrevista en un ambiente familiar para la persona, de lo contrario elevaremos los niveles de ansiedad.

ESPECTRO AUTISTA

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Muy reactivos a estímulos externos

Resistencia al cambio de rutinas.

Ensimismamiento en sus tareas

Dificultades atencionales y, por tanto, dificultad para mantener el hilo conductor de la conversación.

Estereotipias

Retraso o ausencia completa del lenguaje. Lenguaje idiosincrásico.

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Utilización de un espacio carente de estímulos muy llamativos.
2. Anticipar lo máximo posible los cambios que impliquen nuestra intervención.
3. Motivar a la persona garantizando un tiempo al final de la entrevista para hablar del tema que él quiera. Anticipar los tiempos.
4. Diseñar la entrevista con tiempos a medida y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
5. Permitir en todo momento que la persona realice sus rituales y conductas estereotipadas. No permitirlo conllevaría unos niveles elevados de ansiedad.
6. Recopilar información sobre sistemas de comunicación alternativa que ya maneje de antemano. Servirnos de un intérprete si es necesario. Pictogramas, fotos, juego, dibujar... Interpretar cambios de rituales.

ESPECTRO AUTISTA ALTO RENDIMIENTO (Síndrome de Asperger)

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Reactivos a estímulos externos

Resistencia al cambio de rutinas.

Interés particular por una actividad o temática

Dificultades atencionales.

Escasa empatía

Rituales

Muy literales

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Utilización de un espacio carente de estímulos muy llamativos.
2. Anticipar lo máximo posible los cambios que impliquen nuestra intervención.
3. Motivar a la persona garantizando un tiempo al final de la entrevista para hablar del tema que él quiera. Anticipar los tiempos.
4. Diseñar la entrevista con tiempos a medida y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
5. Tener en cuenta esta ausencia de empatía al valorar el testimonio. Dificultad para identificar y entender emociones de otros.
6. Permitir en todo momento que la persona realice sus rituales y conductas estereotipadas. No permitirlo conllevaría unos niveles elevados de ansiedad.
7. Escasa capacidad para entender dobles intenciones, ironías o metáforas.

ANEXO 3.

CUESTIONARIO DE CUIDADORES (UAVDI-Fundación A LA PAR)

Nombre del usuario:

Nombre de la persona que cumplimenta el cuestionario:

Relación con el usuario:

A continuación se presentan una serie de preguntas acerca de las capacidades de
.....

Usted es una persona que le conoce bastante bien por lo que nos puede ayudar a comunicarnos y a entendernos mejor con él/ella. Cualquier información adicional que usted pueda aportar a cada pregunta será muy valiosa.

- 1) ¿Qué discapacidad intelectual tiene?
- 2) ¿Está incapacitado? Total Parcial ¿En qué áreas?
- 3) ¿Tiene algún tipo de diagnóstico de enfermedad mental o enfermedad física?
- 4) ¿Tiene algún síndrome diagnosticado?
- 5) ¿Toma algún tipo de medicación? ¿Cuál? ¿Qué efectos secundarios tiene?
- 6) ¿Presenta problemas graves de comportamiento (como autolesiones, agresiones a otros, destrucción de objetos, retraimiento, estereotipias como balancearse, hablar solo o comportamientos extraños?
- 7) ¿Necesita ayuda en la mayoría de las actividades cotidianas, incluidas las de autocuidado, aseo, alimentación, indumentaria, movilidad u orientación? Indicar en cuáles
- 8) ¿Presenta grandes problemas de comunicación a nivel de comprensión? Describa
- 9) ¿Presenta grandes problemas de comunicación a nivel de expresión? Describa

10) EXPRESIÓN: Indique que nivel de expresión se adecua a la persona afectada:

- Mueve la cabeza para responder a preguntas sencillas.
- Formula preguntas simples (por ejemplo: ¿qué es eso?).
- Es capaz de articular frases complejas mediante las cuales puede contar una pequeña historia.

11) Utiliza otro medio de comunicación diferente al verbal: ¿Cuál?

12) ¿Presenta dificultades para orientarse en lugares desconocidos?

13) ¿Presenta dificultades para orientarse en lugares conocidos?

14) ¿Presenta problemas para manejar los tiempos, las horas?

15) ¿Maneja correctamente términos como "mañana", "noche" o "ayer"?

16) ¿Tiene dificultades de atención?

- Ninguna, es capaz de prestar atención a la misma tarea durante tiempos largos (más de 40 min).
- Alguna, tiene dificultades para prestar atención a la misma tarea durante periodos largos.
- Bastante, tiene dificultades para prestar atención a la misma tarea durante periodos cortos (menos de 20 min).
- Mucha, no es capaz de prestar atención a la misma tarea durante periodos cortos.

17) ¿Tiene dificultades de memoria episódica (la capacidad para retener y contar hechos que le han sucedido)?

- Ninguna, es capaz de retener y expresar con suficientes detalles hechos que ha vivido
- Tiene alguna dificultad, pero con apoyos puede proporcionar los detalles principales de los hechos vividos
- Bastante, tiene dificultades para retener los hechos vividos
- Mucha, no es capaz de contar hechos vividos

18) ¿Cuánta dificultad tiene para relacionarse con personas que no conoce?

- Excesiva facilidad, se muestra demasiado desinhibido ante personas que acaba de conocer.
- Ninguna dificultad, es capaz de relacionarse sin dificultad con cualquier persona.

- Alguna dificultad, es capaz de relacionarse con un desconocido aunque en los primeros momentos (minutos, horas) se muestra más retraído o distante de lo normal en él/ella.
- Bastante, es capaz de relacionarse con un desconocido aunque tarda bastante (horas, días) en mostrarse tal y como él /ella es.
- Mucha, no es capaz de relacionarse con un desconocido hasta que ha mantenido una relación durante días o semanas.

19) ¿Tiene algún problema de visión?

20) ¿Tiene algún problema de audición?

21) ¿Es capaz de comunicar ante algún profesional o familiar alguna injusticia cometida contra él o contra algún compañero?

- Perfectamente.
- Con dificultad.
- No es capaz.

22) ¿Se comporta adecuadamente con las distintas personas en función de sus diferentes relaciones afectivas: amigos, padres, pareja, profesionales...?

- Perfectamente.
- Bastante bien.
- Con dificultad.
- No diferencia.

23) ¿Identifica sus propias necesidades afectivas (con quién quiere estar, a quién quiere, quién le quiere)?

- Perfectamente.
- Bastante bien.
- Con dificultad.
- No maneja estos conceptos.

24) ¿Es capaz de expresar sus intereses, pensamientos o deseos a pesar de que estos entren en conflicto con los de otras personas (familia, compañeros...)?

- Perfectamente.
- Bastante bien.
- Con dificultad.
- No es capaz de expresarlos si entran en conflicto con otra persona.

25) ¿Es muy rígido/a con sus horarios o rutinas, es decir, sacarle/a de los mismos puede alterarle/a?

- Para nada, se adapta sin problemas a cambios en sus rutinas.
- Es algo rígido/a. Cambiarle sus rutinas puede provocarle una ligera molestia.
- Bastante, cambiarle sus rutinas o horarios puede alterarle bastante.
- Es muy rígido/a. Sacarle de sus horarios o rutinas le altera mucho.

26) (*A indagar en casos de abusos sexuales*) ¿Tiene conocimiento acerca de las siguientes facetas de las relaciones sexuales? (en caso de no saber si lo tiene, no contestar)

- a. ¿Entiende lo que son las relaciones sexuales? Sí No
- b. ¿Conoce las razones por las cuales tenemos relaciones sexuales (placer, disfrute, pareja, intimidad, procreación, etc.)? Sí No
- c. ¿Conoce las posibles consecuencias de las relaciones sexuales (como el embarazo o las enfermedades de transmisión sexual)? Sí No
- d. ¿Habla de las relaciones sexuales con naturalidad? Sí No

27) CHECKLIST PARA EVALUAR LA AFECTACIÓN DE CAPACIDADES Y LA VALORACIÓN DE LA PERTINENCIA DE CONTAR CON UN EXPERTO FACILITADOR DURANTE LAS ENTREVISTAS POLICIALES:

- a. ¿Necesita ayuda en la mayoría de las actividades cotidianas, incluidas las de autocuidado, aseo, alimentación, indumentaria, movilidad, orientación? Sí No
- b. ¿Presenta dificultades en la comunicación, tanto a nivel de expresión como de comprensión? Sí No
- c. ¿Presenta problemas graves de comportamiento (autolesiones, agresiones a otros, destrucción de objetos, retraimiento, estereotipias como balancearse, hablar solo, comportamiento extraño...)? Sí No
- d. ¿Presenta problemas de orientación temporal y espacial? Sí No
- e. ¿Tiene afectadas la memoria y/o la atención? Sí No
- f. ¿Es incapaz de relacionarse con desconocidos o se muestre completamente cohibido ante los desconocidos? Sí No

OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES ACERCA DE SUS CAPACIDADES:

ANEXO 4.

HOJA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA EN FÁCIL LECTURA

ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS A PERSONA VÍCTIMA DE UN DELITO

(Versión fácil lectura)

En (*Municipio*), siendo las (*hora*) del (*fecha*), se procede a informar a (*nombre y DNI del/la perjudicado/a o su representante legal*) de los derechos que le asisten conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, así como en los artículos 771.1ª, 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que comparece:

- por sí misma
- en representación de: (*nombre, apellidos y DNI*), menor de edad/incapacitado

TUS DERECHOS POR HABER SIDO VÍCTIMA DE UN DELITO SON

- Que te acompañe la persona que tú quieras cada vez que un policía o una persona del Juzgado quiera hablar contigo sobre lo que ha pasado.
- Por lo que ha pasado puedes poner una denuncia (le puedes contar a la policía lo que te ha pasado para que te ayuden). Tienes derecho a que te expliquen qué va a pasar después de la denuncia y a que te den una hoja en la que ponga lo que has contado.
- Si no entiendes bien el idioma que habla la policía, puedes pedir que una persona que sí lo entienda te ayude. La ayuda de esta persona no te va a costar dinero.
- Por lo que ha pasado se va a celebrar un juicio. Puedes elegir si quieres que un abogado te acompañe, de forma gratuita, y te ayude durante el juicio. Ir con abogado te da derecho a saber en todo momento cómo va el juicio y a pedir algunas cosas.
- Tienes derecho a pedir una indemnización (dinero) o reparación por lo que te ha pasado. Si has decidido no llevar abogado ni formar parte en el juicio, el Fiscal lo hará por ti. Aunque también tienes derecho a decir que no quieres indemnización, y el Fiscal tiene que hacer caso de eso.
- Hay otros derechos que te pueden explicar en la Oficina de Asistencia a las Víctimas o en la Oficina Judicial:
 - > Tienes derecho a que te expliquen cómo pedir medidas de apoyo (por ejemplo, una terapia con un psicólogo).

- > Tienes derecho a que te expliquen cómo pedir medidas para estar protegido (por ejemplo, que la persona que te ha hecho daño no pueda acercarse a ti).
- > Tienes derecho a que te expliquen qué hacer cuando no estás de acuerdo con alguna decisión del juez en el juicio.
- > Si te gastas dinero a causa del juicio, hay veces que tienes derecho a pedir que te lo devuelvan, y tienes derecho a que te expliquen cómo hacerlo.
- > Tienes derecho a que te envíen información sobre cómo va el juicio. Para ello, puedes dejar tu dirección de correo electrónico o la dirección de tu casa:
 - (E-mail / dirección).
- > Tienes derecho a que te expliquen cómo hacer todo lo anterior en caso de que vivas fuera de España
- Para poder hablar con las personas que te pueden ayudar a todo lo anterior, te facilitamos sus contactos:
 - > Unidad policial: (datos de la Unidad Policial y contacto).
 - > Oficina Judicial: (Juzgado competente y contacto).
 - > Oficina de Asistencia a Víctimas: (Oficina correspondiente y contacto).

Y para que conste, se extiende la presente diligencia que firma la persona víctima del delito (o su representante legal), en unión de la Fuerza Instructora y demás intervinientes, una vez leída por sí, hallándola conforme y quedando enterada del contenido de los derechos que le han sido notificados, siendo las (hora) del día (fecha).

Firma de la persona víctima del delito o representante legal.

Firma del perjudicado u ofendido

Firma Fuerza Instructora

**Si el/la perjudicado/a ha sido víctima de: (I) un delito violento o contra la libertad sexual, o (II) un delito de violencia de género, se le expondrán, además, los derechos en versión fácil lectura que se facilitan como Material Complementario.*

MATERIAL COMPLEMENTARIO (I)

INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS O SEXUALES

Adaptación en fácil lectura de los derechos previstos en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA EN TEMAS JUDICIALES (abogados, trámites...):

- En el juicio puedes pedir que te den algo a cambio por el daño que te han hecho.
- Puedes formar parte del juicio.
- Si tienes poco dinero, puedes pedir un abogado gratis.
- Aunque no quieras estar en el juicio, tienes derecho a una recompensa por lo que te ha pasado. El Fiscal defenderá siempre tus derechos.
- Siempre tienes derecho a que te informen sobre cuándo será el juicio y de su resultado.
- La Policía/Guardia Civil te informará de lo que han averiguando y puedes preguntarles siempre lo que quieras. Ellos te informarán de todo lo que puedan para que no se estropee la investigación.

AYUDAS ECONÓMICAS (DINERO):

- El pago que te darán por el daño que te han hecho lo decide el Juez en la sentencia, y es el culpable el que tiene que pagarte.
- Si el culpable no puede pagar, lo hará el Estado, hasta un límite.
- Si necesitas algún tratamiento por lo que te han hecho, también puedes pedir que te lo paguen.
- Si necesitas dinero pronto, puedes pedir un adelanto (de dinero) hasta que el juez decida.

CÓMO PEDIR LA AYUDA:

- Tienes un año para pedir estas ayudas.
- Hay que pedirlo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, y tienes que justificar lo que ha pasado para pedirla. Si no te dan lo que crees justo, puedes reclamar a la Comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

MÁS INFORMACIÓN QUE PUEDE INTERESARTE:

- Puedes preguntar a todas las personas que formen parte del juicio de cómo solicitar las ayudas.

INCOMPATIBILIDADES (debemos decidir entre unas cosas y otras...):

- Estas ayudas son únicamente para delitos sexuales y violentos. Para otro tipo de delitos, puedes pedir otras ayudas específicas, pero hay otra forma de pedir las.
- Las ayudas que te dan son como máximo lo que se decida en la sentencia; si pierdes el juicio, tienes que devolver el dinero (todo o parte) que has recibido.

Y para confirmar que has entendido todos estos derechos, da tus datos y firma el acta:

NOMBRE:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

DOMICILIO Y TELÉFONO:

El Instructor

Persona informada

DEPENDENCIA/UNIDAD POLICIAL:

DILIGENCIAS Nº:

FECHA DILIGENCIAS:

CONSERVA ESTE DOCUMENTO PARA PODER PEDIR MÁS INFORMACIÓN.

MATERIAL COMPLEMENTARIO (II)

INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Adaptación en fácil lectura de los derechos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

En (*Municipio*), siendo las (*hora*) del (*fecha*), y en virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se informa a (*nombre y DNI del/la perjudicado/a o su representante legal*) de los derechos que le asisten en su condición de mujer víctima de violencia de género, de acuerdo con la citada Ley Orgánica:

1. DERECHO A LA INFORMACIÓN:

Tienes derecho a conocer toda la información sobre el juicio, tu protección, y los sitios donde pueden darte la ayuda que necesites.

Tienes derecho a que te expliquen todo esto de la manera más fácil posible, para que puedas entenderlo bien.

2. DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA:

Tienes derecho a que un abogado especializado en casos como el tuyo, de forma gratuita, te ayude y te aconseje en todo momento, incluso antes de denunciar.

3. DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL:

Tienes derecho a que los Servicios Sociales te ayuden a conseguir información sobre el juicio, ayuda psicológica y económica (dinero), y apoyo familiar.

4. DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si estás trabajando, tienes derecho a que en tu trabajo te puedan ayudar en algunas cosas, como poniéndote menos horas o cambiándote de lugar de trabajo

5. DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS SOCIALES:

Cuando tus ingresos son bajos, puedes pedir ayudas económicas. En los Servicios Sociales te pueden informar de cuándo y cómo puedes pedir las.

6. ACCESO A LA VIVIENDA Y RESIDENCIAS PÚBLICAS PARA MAYORES:

Si has tenido que irte de casa por lo que te ha pasado, los Servicios Sociales intentarán ayudarte, y tendrás prioridad para que te consigan un lugar donde vivir.

PARA QUE TE DEN MÁS INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE APARECEN EN LOS PUNTOS 3, 4, 5 Y 6 PUEDES ACUDIR A:

En este apartado deberán incluirse la DENOMINACIÓN, DIRECCIONES, TELÉFONOS y demás información de contacto, sobre:

- a) los servicios sociales de urgencia, allí donde existan; y.*
- a) los servicios sociales competentes (servicios, organismos u oficinas municipales, provinciales y de la Comunidad Autónoma) del ámbito territorial correspondiente*

Con entrega de copia, queda informada de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y de los servicios sociales que le prestarán la atención y orientación sobre los mismos.

El Instructor

Persona informada

BIBLIOGRAFÍA

- Aarons, N. y Powell, M. (2003). Issues related to the interviewer's ability to elicit reports from children with an intellectual disability: A review. *Current issues in Criminal Justice*, 14, 257-268.
- Aarons, N., Powell, M., y Snow, P. (2006). An examination of the questioning styles of police, officers and caregivers when interviewing children with an intellectual disability. *Legal and Criminological Psychology*, 11, 35-53.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Resolución A/RES/61/106. Nueva York, 13 de diciembre de 2006.
- Bull, R. (2010). The investigative interviewing of children and other vulnerable witnesses: Psychological research and working/professional practice. *Legal and Criminological Psychology*, 15, 5-23.
- American Association of Intellectual and Developmental Disabilities (2011). *Discapacidad intelectual: definición, clasificación y sistemas de apoyo (11ª edición)*. Madrid: Alianza.
- Cederborg, A. C. y Lamb, M. (2008). Interviewing alleged victims with intellectual disabilities. *Journal of Intellectual Disability Research*, 52(1), 49-58.
- Clare, I. C. H. y Gudjonsson, G. H. (1995). The vulnerability of suspects with intellectual disabilities during police interviews: A review and experimental study of decision-making. *Mental Handicap Research*, 8, 110-128.
- Collado, J.; Magaz, R.; Pecharromán, Y.; Otero, J.M.; Pardo, R; Manzanero, A.L.; Rodríguez, A.; Toval, L. y González, J. L. (2010). La investigación criminal y sus consecuencias jurídicas. Madrid: Dykinson.
- Contreras, M. J., Silva, E., y Manzanero, A. L. (2015). Evaluación de capacidades para testificar en víctimas con discapacidad intelectual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25, 86-96. doi:10.1016/j.apj.2015.02.006.
- Crown Prosecution Service (2009). Supporting victims and witnesses with a learning disability.
- Dirección General de la Policía, Comisaría General de Policía Judicial (2014). La Discapacidad Intelectual Bajo el Prisma Policial. *Manual para detectar, entender y comunicar con personas con discapacidad intelectual en el ámbito de Policía Judicial*. Madrid. Administración General del Estado.
- España (1995). Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Boletín Oficial del Estado, 24 de noviembre de 1995, núm. 281, pp. 33987-34058.
- España (1882). Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Gaceta, 17 de septiembre de 1882, núm. 260.

- España (1889). Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. *Boletín Oficial del Estado*, 25 de julio de 1889, núm. 206.
- España (2015). Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. *Boletín Oficial del Estado*, 28 de abril de 2015, núm. 206, pp. 36569-36598.
- González, J. L., Ibáñez, J., Muñoz, A. M. e Igual, C. (2003). Procedimientos técnico-operativos para aplicar en las indagatorias con implicados en hechos criminales. Manual elaborado en la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil, sin publicar, para uso interno del personal del Cuerpo.
- Henry, L., Ridley, A., Perry, J., y Crane, L. (2011) Perceived credibility and eyewitness testimony of children with intellectual disabilities. *Journal of Intellectual Disability Research*, 55(4), 385-391.
- Manzanero, A. L. (2008). Psicología del Testimonio: Una aplicación de los estudios sobre la memoria. Madrid: Pirámide.
- Manzanero, A. L. (2010). Memoria de Testigos: Obtención y valoración de la prueba testifical. Madrid: Pirámide.
- Manzanero, A.L. y Recio, M. (2012). El recuerdo de hechos traumáticos: exactitud, tipos y características. *Cuadernos de Medicina Forense*, 18(1), 19-25.
- Manzanero, A. L.; Recio, M.; Alemany, A. y Martorell, A. (2011). Identificación de personas y discapacidad intelectual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 41-48.
- Milne, R. y Bull, R. (2006) Interviewing victims of crime, including children and people with intellectual disabilities. En M. Kebbell & G. Davies (Eds), *Practical Psychology for forensic investigations* (pp. 7-24). Chichester, WS: Wiley.
- Ministry of Justice (2011a). Vulnerable and Intimidated Witnesses. *A Police Service Guide*.
- Ministry of Justice (2011b). Achieving Best Evidence in Criminal Proceedings: Guidance on interviewing victims and witnesses and guidance on using special measures.
- Naciones Unidas (1988). Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Madrid: Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.
- Naciones Unidas (1988). Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. Madrid: Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.
- Organización Mundial de la Salud (1980). International Classification of Impairments, Disabilities, and Handicaps. *A manual of classification relating to the consequences of disease*. Geneva: OMS.
- Organización Mundial de la Salud (2000). Informe sobre la salud en el mundo 2000 - Mejorar el desempeño de los sistemas de salud. Geneva: OMS.
- Organización Mundial de la Salud (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud «CIF». Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

- Recio, M., Alemany, A., y Manzanero, A. L. (2012). La figura del facilitador en la investigación policial y judicial con víctimas con discapacidad intelectual. *Siglo Cero. Revista Española sobre Discapacidad Intelectual*, 43(3), 54-68.
- Stacey, H. (1999). Investigation into the skills used by the police officers when interviewing intellectually disabled witnesses. Tesis doctoral. School of Psychology, University of Leicester, Leicester.
- Unión Europea (2012). Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea L 315/57, 14 de noviembre de 2012, pp. 57-73.
- Verdugo, M. A., Alcedo, M. A., Bermejo, B., y Aguado, A. (2002) El abuso sexual a personas con discapacidad intelectual. *Psicothema*, 14, 124-129.

A LA PAR

Juntos transformamos la sociedad



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR